Incumplimiento tributario. Impactos sobre la liquidez del sector informal de bolsas de plástico en Cali

Angie Estefanía Argote Urbano

Katherine Lisset Mera Ramos



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Fundación Universitaria Compensar

Santiago de Cali, noviembre 2022

Incumplimiento tributario. Impactos sobre la liquidez del sector informal de bolsas de plástico en Cali

Angie Estefanía Argote Urbano

Katherine Lisset Mera Ramos

Trabajo de Grado

Director:

Jaime Andrey Loaiza Franco

Fundación Universitaria Compensar

Facultad de Contaduría y Finanzas Internacionales

Programa académico de Contaduría Pública

Santiago de Cali, noviembre 2022

Tabla de contenido

Resumen 6

Introducción 7

Metodología 25

Resultados 28

Conclusiones 70

Discusión 73

Referencias 75

Lista de tablas

Págs.

Tabla 1. Determinación del impuesto de renta año 2021……50

Tabla 2. Determinación de IVA generado en el año 2021……..51

Tabla 3. Determinación del impuesto de industria y comercio……..52

Tabla 4. Tarifa del impuesto del régimen simple de tributación – grupo 2……53

Tabla 5. Cálculo del impuesto bajo el Régimen Simple de Tributación……54

Tabla 6. Comparativo de los impuestos en el régimen ordinario y el Régimen Simple de Tributación…….54

Tabla 7. Cálculo del impuesto de renta con la información 2021……..57

Tabla 8. Cálculo del impuesto sobre las ventas – IVA generado por el año 2021……..57

Tabla 9. Determinación del impuesto de industria y comercio año 2021 – información real y presentada……..58

Tabla 10. Cálculo del impuesto bajo el Régimen Simple de Tributación de acuerdo con los ingresos presentados……59

Tabla 11. Comparativo de los impuestos en el régimen ordinario y el Régimen Simple de Tributación con los ingresos reportados……59

Tabla 12. Cálculo sanción extemporaneidad voluntaria de la declaración de renta año 2021 – compañía informal……61

Tabla 13. Cálculo sanción de extemporaneidad voluntaria de las declaraciones de IVA año 2021 – compañía informal……62

Tabla 14. Cálculo sanción de extemporaneidad voluntaria de la declaración de industria y comercio año 2021 – compañía informal…….62

Tabla 15. Cálculo sanción extemporaneidad después de emplazamiento de la declaración de renta año 2021 – compañía informal ……..63

Tabla 16. Cálculo sanción de extemporaneidad después de emplazamiento de las declaraciones de IVA año 2021 – compañía informal ……..64

Tabla 17. Cálculo sanción de extemporaneidad después de emplazamiento de la declaración de industria y comercio año 2021 – compañía informal ……65

Tabla 18. Cálculo sanción por no declarar impuesto de renta año 2021 – compañía informal …66

Tabla 19. Cálculo sanción por no declarar el impuesto sobre las ventas – IVA año 2021 – compañía informal …….66

Tabla 20. Cálculo sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio año 2021 – compañía informal ……67

Tabla 21. Comparación de los tres escenarios de las sanciones e impuestos a cargo de la compañía informal……..68

Resumen

La informalidad se puede percibir como parte del efecto del desconocimiento de las obligaciones a cumplir o por el simple deseo de no cumplir con las obligaciones que se tienen, lo cual, lleva consigo un efecto en el campo laboral y económico, al tener una gran parte de la economía en esta condición. Este trabajo tiene como finalidad describir los impactos sobre la liquidez por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas formales e informales del sector de fabricación de bolsas de plástico en Distrito Especial de Santiago de Cali. El tipo de investigación es descriptivo, su método es cualitativo y se utilizó información primaria (de los casos de estudio) e información secundaria de carácter académico y científico.

Se observa como la informalidad está presente en toda la sociedad, lo que lleva a que el Estado cree mecanismos para disminuirla; y el no acogerse de forma voluntaria a estos mecanismos, el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales requeridas por las administraciones tributarias generarían sanciones que tienen un efecto en la liquidez de la organización, al no ser una cifra que tengan estimada por pagar, lo anterior, podría llevar a las empresas del sector a perder su patrimonio por las altas sanciones, impuestos e intereses que deben cubrir. Por lo cual, una recomendación final a estas organizaciones es formalizarse, buscando incluirse en el Régimen Simple de tributación.

Palabras claves: informalidad empresarial, formalidad empresarial, obligaciones tributarias formales, obligaciones tributarias sustanciales, sanciones tributarias.

Introducción

La informalidad definida por la Organización Internacional del Trabajo – OIT (2013) como "la economía informal como todas las actividades económicas que no están cubiertos por la legislación", se puede observar tanto en las organizaciones, como en personas naturales a nivel mundial, según las estadísticas de la OIT (2013), se ha indicado que la informalidad representa una parte significativa en la economía, debido a que se encuentra que más del 60% de la población mundial pertenece al sector informal creando un impacto negativo para la sociedad, tanto, en los países en desarrollo y desarrollados.

En Cuanto a Colombia, como país en desarrollo se encuentra que registro al cierre del año 2021, la tasa de empleo informal más alta del mundo con un porcentaje del 53%, cifras recopiladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, citado por Cajamarca en el diario Republica (2022); que define el oficio independiente como el empleo de los empresarios. En cuanto a la ciudad del análisis, el distrito de Santiago de Cali (Cajamarca, 2022) indica que la ocupación laboral informal representa el 45,3% de la población, lo que corresponde a que nueve (9) de cada diez (10) empleados, son particulares o independientes. Lo que conlleva a la afectación en el desarrollo de la región, al no cumplir con las obligaciones tributarias, como es el pago de los tributos.

Lo anterior, también se puede observar en el informe Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE (2022), en el cual se observa que la informalidad tiene un

crecimiento significativo presentado en muchos países y que en Colombia ha sido un tema de mayor interés por los volúmenes tan altos niveles de informalidad.

La informalidad como lo presenta la OIT y lo percibe la OCDE se ve reflejada en el Distrito de Santiago de Cali en personas dedicadas al reciclaje, vendedores ambulantes, propietarios de negocios pequeños, comerciales o de manufactura. En referencia a la manufactura, esta se caracteriza por ser un sector de informalidad silenciosa, pues al mencionar empresas de producción, estas se relacionan con grandes empresas y formalizadas, pero existen negocios con alta producción que se encuentran en la informalidad, inducidos por el desempleo, las altas cargas tributarias, la dificultad en los trámites y la ventaja de poder competir en el mercado con mejores precios (Cajamarca, 2022).

Según el diario El Economista (2009), muchas de las personas que hoy en día se dedican a la informalidad no les ha sido claro los beneficios que se tiene al formalizar su empresa como la credibilidad y confianza que se genera ante los clientes y proveedores, como la posibilidad de adquirir apoyos financieros, el crecimiento a nuevos mercados ya sea importación o exportación, el evitar el abuso o fraudes de personas que quieran aprovecharse de estas situaciones informales, el que podrían acceder a medios de financiamiento del gobierno o entidades financieras. Lo anterior, se puede reformar en lo indicado por Ochoa y Ordoñez (2004), al indicar que el pensar en una empresa formalizada genera grandes oportunidades que se estarían acaparando y en que se estaría ayudando a crear una cultura de legalidad, debido a que algunos de los determinantes de la informalidad en Colombia se ven por los empleadores particulares, los trabajadores informales sin

remuneración, los empleados domésticos, los trabajadores por cuenta propia, los jornaleros o peones, el nivel de educación, sexo, desempleo, costos de formalidad, edad, entre otros.

Otro estudio que complementa lo anterior, está realizado por Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo – Fedesarrollo (2007) indica que la informalidad lleva consigo consecuencias que condena a muchos trabajadores a ingresos bajos con mínima seguridad social, evita que accedan a los derechos de préstamos e instrumentos de ahorro, derechos de propiedades que permiten acceder a ciertos bienes y servicios, a que accedan a los derechos legales de la empresa que protegen el patrimonio, al acceso de mercados de mano de obra, proveedores, y clientes más allá de los círculos familiares, pero además de estas una consecuencia directa es que la informalidad afecta el desempeño de una economía.

Esta informalidad en los diferentes Estados, en el caso de Colombia ha llevado a que se establezcan mecanismos con la finalidad de minimizar la informalidad, dentro de estos mecanismos (leyes para incentivar la formalización) se pueden mencionar los siguientes: la ley 1429 del 2010 (ley de formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresa) esta ley tenía como finalidad que se aumenten los beneficios tributarios y se disminuyan los costos de formalizarse, adicional a esta norma surgió otro mecanismo identificado como El Régimen de Simple Tributación – RST, el cual fue creado bajo la ley 1943 de 2018 (ley declarada inexequible por la corte constitucional) y que por medio de la ley 2010 de 2019 permitió que siguiera funcionando; el RST tiene como finalidad que personas naturales o jurídicas que cumplan ciertos condiciones puedan acogerse.

Otros mecanismos de control que ha comenzado a establecer el gobierno y que le pueden permitir identificar las personas que están en la informalidad desde el aspecto tributario, son los documentos electrónicos que dejan en evidencia la evasión de impuestos. Todo lo anterior, lleva a centrar la investigación en el sector de producción de bolsas de plástico; que desde sus inicios y en la actualidad se encuentra con un alto grado de informalidad, lo cual genera preocupación en sus propietarios por las posibles sanciones en que puede incurrir; esto lleva a que las empresas por el cumplimiento o incumplimiento de la normatividades tributarias, pueda llegar a tener un impacto en su liquidez por el pago de las sanciones y el no tener claro los impuestos a pagar, lo que hace surgir la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son los impactos sobre la liquidez que se pueden generar por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas formales e informales del sector de fabricación de bolsas de plástico en el Distrito de Santiago de Cali al cierre del 2021*?*

Para dar respuesta a la pregunta de investigación, se generan los siguientes interrogantes de apoyo:

- ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico en el Distrito de Santiago de Cali?
- ¿Cuáles son las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas formales e informales del sector de fabricación de bolsas de plástico?

- ¿Cuáles son los beneficios que puede conllevar a las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico, al acogerse al régimen ordinario o al régimen simple de tributación?

Desde el criterio de la *justificación*, la problemática planteada sobre los impactos de la informalidad empresarial en el Distrito Santiago de Cali, se deben tener en cuenta los aspectos que conllevan a que los microempresarios prefieran la informalidad, con lo cual se ve afectada la economía en toda la sociedad, por sus efectos causados sin tener en cuenta los beneficios que la formalidad puede brindar para el crecimiento y desarrollo de sus proyectos, por lo tanto, se debe dar claridad que el efecto causado por este fenómeno viene marcado en una línea de tiempo con muchos intentos de mejora fallidos. Complementando lo anterior, la formalidad debe generar un cambio en los microempresarios encaminándolos a generar proyecciones económicas de inversión extranjera, disminuyendo la tasa de desempleo y evitando la evasión de impuestos.

Desde el punto de vista profesional, permite ampliar los conocimientos y comprender a profundizar los aspectos y teorías presentadas en los últimos años, permite brindar posibilidades de mejora sobre la problemática presentada, en el aspecto social busca incentivar a la formalidad empresarial para que así se puedan crear mejores empleos, se pueda ayudar a reducir la pobreza, facilitar el acceso al sector financiero, brindar herramientas a los empresarios informales y a las personas en general que desconocen los beneficios contemplados en la normatividad y los verdaderos costos de la formalización.

Finalmente, para el desarrollo de la investigación, se plantean el siguiente ***objetivo general***:

Describir los impactos sobre liquidez por el incumplimiento tributario de empresas del sector de fabricación de bolsas plásticas en Santiago de Cali al año 2021.

Para el cumplimiento de este objetivo, se desarrollarán los siguientes ***objetivos específicos***:

- Identificar las obligaciones tributarias de las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico.
- Reconocer las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas formales e informales del sector de fabricación de bolsas de plástico.
- Determinar los beneficios que puede conllevar a las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico, al acogerse al Régimen ordinario o al Régimen Simple de Tributación.
- Cuantificar los impactos en la liquidez por la no formalización de las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico en Cali (caso de referencia).

Marco de referencia

Partiendo con el marco de referencia, se inicia con los antecedentes que soportan el trabajo de investigación, y como primer antecedente que tiene un enfoque hacia la informalidad, se tiene a los autores Salcedo *et al* (2020), que en su artículo **"economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño"**, buscan dar claridad del porque se presentan las informalidades empresariales y se establecen alternativas de ayuda para los empresarios

informales; los análisis realizados por los autores revelan el caso de la informalidad como una economía oculta en todos los países del mundo; Salcedo *et al* (2020) resalta la informalidad de creación y la informalidad de operación siendo las dos distintas formas en las que existe la informalidad, desde la informalidad de creación, se observa como desde el inicio de la organización no cumplen con los requisitos legales que conllevan a la creación de una empresa (Informalidad de creación) y el otro hace referencia a las empresa que si pasaron por el proceso de creación, pero no cumplen con los requisitos legales para la operación, como por ejemplo, el manejo contable, pagos de impuestos y los pagos de ley a sus trabajadores.

En el caso de Colombia para cumplir con trámites necesarios para crear una empresa formalmente se necesitan ocho días sin tener en cuenta los costos tan altos con promedio de 1.261.000 COP más el 0,7% del capital inicial que se paga como tributos de registro al momento de la creación, todo esto hace a la informalidad un fenómeno que impacta la economía (Salcedo *et al,* 2020); los investigadores por medio de los informes realizados por el DANE y la OIT, revelan que pasado ocho años después de la creación de la ley 1429 de 2010, no se han conseguido los objetivos que en su momento esperaba el gobierno, esta propuesta de ley si fue algo positiva más no suficiente para las grandes cifras de informalidad que se presentan, por lo cual, se considera que es muy necesario incentivar y promover más incentivos al desarrollo empresarial y realizar acompañamientos al momento de la formalización, acompañamiento por medio de profesionales o entidades, que puedan brindar la orientación normativa con lo cual no fracase en el desarrollo empresarial (salcedo *et al,* 2020).

Otro antecedente consultado, fue el documento "**causas y consecuencias de pertenecer al sector informal en el Ecuador, Colombia y Perú en el período 2018-2019**", Ruiz (2021), enfatizó en las causas y consecuencias de pertenecer al sector informal en los tres países, desarrollaron un modelo PROBIT, utilizando ENEMDU, ENAHO, GEIH para su estudio, las estadísticas de este arrojaron las características más significativas al 90% 95%y 99.9% por las que se presenta la informalidad. en donde las principales variables son: el sexo, la edad, el nivel de educación, jefes de hogar, madres solteras; una característica importante de todo este estudio es la identificación de que los trabajadores no cuentan con seguridad social, las actividades informales evitan el pago de impuestos y que el sector informal es uno de los empleadores principales de la gente pobre, pues no solo son los asalariados si no también trabajadores por cuenta propia.

Los gobiernos consideran los altos niveles de informalidad como un problema.

1. la informalidad es costosa para las propias empresas que no pueden acceder a financiamientos bancarios, contratos públicos o programas gubernamentales
2. Una gran parte del sector informal representa una pérdida de impuestos, muchos países han implementado reformas de regulación para las empresas con el objetivo de que las empresas se vuelvan formales, pero con todo esto no han conseguido disminuir el sector informal.

Las consecuencias de pertenecer al sector informal no solo es para el Estado es también para la población, por lo que las personas de bajos recursos y con carencias en estudios se verán afectados al no contar con un seguro social y protección estatal, que en el futuro pueda ayudar a su economía y mejorar la calidad de vida, es claro que la informalidad es un fenómeno que debe

ser controlado y se deben tomar acciones de política pública favoreciendo el estado y la población que hasta el momento no se ha logrado en muchos países (Ruiz, 2021).

Continuando con los antecedentes, el documento "**informalidad empresarial en Colombia"** elaborado por Fernández (2020), presentado a la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo – Fedesarrollo, propone una metodología de aproximación sobre el tema de informalidad a partir de la encuesta de hogares (GEIH) y la encuesta de micro establecimientos (ME). Se define la informalidad empresarial, como las firmas que realizan actividades legales y no se encuentran bajo la órbita del Estado y agrupa la formalización en cuatro grupos de entrada: el registro en cámara de comercio, de insumos registros de propiedad y los tramites laborales, de producto certificados de sanidad y el cumplimiento de las normas ICONTEC y tributarias declaración y pago de impuestos.

Fernández (2020) utilizo dos encuestas, la (ME) fue útil para realizar la comparación de la firmas formales e informales y (GEICH) se utilizó para medir la informalidad; en la recopilación de datos, se obtuvieron resultados amplios en relación a los cuatro grupos de la formalización y se deduce que la informalidad para Colombia es de un 60%, este estudio tiene como finalidad conocer la importancia de mejorar la calidad de vida de los trabajadores, la distribución de los bienes públicos y mejorar la productividad de las empresas.

En referencia a mejorar la calidad de vida de los trabajadores, dentro de la formalidad empresarial mejoran los ingresos laborales, la protección y estabilidad laboral. Por lo contrario, si se pertenece a la parte de trabajadores independientes del sector informal ganan poco, no se tiene

cobertura social y trabajan más tiempo de lo establecido. El beneficio que incluye la formalidad no es solo para los individuos sino también para el Estado porque se reduce la corrupción, se rigen bajo las normativas establecidas pagando impuestos (Fernández, 2020).

Por otro lado, el pago de impuestos es la parte más difícil de formalizar, basando en el análisis de este estudio la probabilidad que una empresa declare impuestos de renta, impuesto sobre las ventas (IVA) o el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es del 56% y la probabilidad aumenta si ya la empresa se encuentra registrada, aunque por razones de una información limitada, la formalización sobre el pago de impuestos en las empresas no es fácil de implementar, teniendo en cuenta que es más importante los impactos sobre el cumplimiento de la normatividad con un mayor bienestar para los empleados y mejor funcionamiento del gobierno (Fernández, 2020). Como conclusión Fernández (2020) indica que para llegar a una formalización se debe tener mayor productividad generando ingresos necesarios para formalizarse, pero al mismo tiempo una mayor formalidad incrementa ganancias, acceso al crédito y beneficios de crecimiento en el mercado.

Otro antecedente corresponde al documento **“política de formalización empresarial”,** elaborado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES (2019), en el cual se propone que para enfrentar la informalidad: reducir los costos del registro mercantil y de la ventanilla única empresarial; establecer políticas que reduzcan los costos de operación de las empresas formales, como la reducción de impuestos y la reducción de las contribuciones sociales; adicional propone políticas que aumentan los costos de ser informal bajo el monitoreo y control constante como la creación de plataformas que permitan cruzar información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, e incentivas a los inspectores de formalización.

También se proponen políticas que aumenten la productividad de las firmas formales como programas de capacitación de acceso al crédito o garantías con mínimos requisitos.

El CONPES (2019) utiliza el canal de la productividad para reducir la informalidad, vincula políticas como beneficios en la afiliación a la cámara de comercio, mayor plazo para el cobro de impuestos para las empresas afiliadas. Por último, el CONPES (2019), indica que existe la informalidad por desconocimiento de los beneficios a los que se puede aplicar esta información se basa en la importancia de que las empresas se acojan a un modelo formal de trabajo para aprovechar los beneficios a los cuales se pueden acoger aumentando su productividad y ganancias.

Desde el aspecto de la evasión tributaria y planeación tributaria, se tienen como antecedente el artículo **"la figura de la evasión tributaria y sus implicancias en el desarrollo socioeconómico del estado"**, en donde los autores Santillán y Barbaran (2021) analizan los aspectos básicos tributarios y financieros de las pequeñas y medianas empresas – MIPYMES quienes desempeñan un papel fundamental en la economía, porque influyen en la parte económica y social del estado; pero para que sean más competitivas se requiere análisis de aspectos básicos tributarios y financieros con el fin que tengan una planeación tributaria, es decir un control en sus impuestos que permitan beneficios y satisfacción en productores y consumidores.

Adicional a lo anterior, y tomando como referencia Salguero y Muñoz (2020), quienes en su trabajo de grado titulado **"planeación tributaria en el impuesto de renta para una sociedad dedicada a la construcción de bienes inmuebles"** y en que la planeación tributaria establece como una herramienta organizacional que genera resultados para la toma de decisiones basándose

en un análisis crítico del entorno de la empresa. Es importante conocer la estructura de la organización para determinar decisiones eficaces y mayor producción, lo anterior, conlleva a que, en la creación de estrategias, no solamente se realice por el conocimiento de la ley tributaria que rige las empresas, sino que se debe buscar aprovechar los beneficios tributarios entre los tributos nacionales y municipales que se destacan, sin llegar a generar un abuso en materia tributaria.

Desde otra arista como es el *marco conceptual*, a continuación, se menciona los conceptos que aportan a la investigación como son, obligaciones tributarias sustanciales y formales, informalidad empresarial, formalidad empresarial y sanciones tributarias. En cuanto al primer concepto de ***obligaciones tributarias formales***, el autor Pinillos (2019), indica que son el conjunto de obligaciones, deberes y derechos originándose por aplicación de tributos entre el Estado y los obligados tributarios, lo que conlleva, que la obligación tributaria formal que hace referencia a los procedimientos que el tercero debe seguir para cumplir con la obligación sustancial, estas recaen sobre las personas sean o no deudoras fiscales y se encuentran ligadas directamente con el hacer que esto es (presentar los libros contables, facturar, dar respuesta a requerimientos ordinarios, o las declaraciones de tipo informativa) y el no hacer que serían (no oponerse a la actuación de la administración tributaria o soportar actuaciones, recibir inspecciones de carácter tributario); por lo tanto, esta obligación permite verificar los pagos de los tributos e identificar a los contribuyentes obligados a realizar el pago.

En referencia al concepto de ***informalidad empresarial***, los autores Rodríguez y Dussán (2018) en estudio realizado y tomando en cuenta lo indicado por otros autores coinciden en afirmar que el origen de este fenómeno se encuentra relacionado con el impacto de la industrialización y

los procesos de producción en línea y a gran escala; por lo cual, se conceptualizan la informalidad empresarial como una imposibilidad de las empresas en generar empleo formal, sin ser este el único enfoque, otros aspectos referente a la informalidad agrupan otros criterios como factores (sociodemográficos, ley, ordenanza y gobernabilidad, macro indicadores de visibilidad exterior), este fenómeno ha dado un impacto negativo por los altos índices de informalidad empresarial presentada en muchos países del mundo pero en especial Latinoamérica.

Pasando al concepto de ***formalidad empresarial*** y tomando lo indicado por Saénz y Villadiego (2019), se considera que todas las empresas que cumplen con todas las normas que se aplican de manera obligatoria y que cumplen con un proceso multidimensional son llamadas empresas formales; las empresas informales que operan en el comercio son las que tienen mayor probabilidad de ser formales, el fenómeno de las empresas informales ha llevado a que las empresas legalmente constituidas y reguladas por el estado presenten competencias por un mercado similar, siendo que estas últimas mencionadas pagan un impuesto y las otras no, por lo que el Estado deja de recibir tributos por las empresas informales, lo que presenta afectaciones en el presupuesto público para realizar inversiones sociales; por otro lado en materia de condiciones laborales, la economía informal genera empleos con calidad inferior a los que se generan por empresas formales lo que esto causa menor bienestar para las personas.

El ultimo concepto a tener en consideración es el referente a ***sanciones tributarias,*** para lo cual, Ponce *et al* (2018) indican que el desconocimiento de las obligaciones tributarias y el no cumplir con los objetivos conforme a la ley, ni cumplir con derechos y deberes estipulados por la administración tributaria llevando al incumplimiento de estos mismo ocasiona sanciones, que son

la consecuencia de los actos u omisiones que se configuran como infracción; se pueden encontrar las sanciones por multas administrativas, por la no declaración de impuestos, hasta sanciones penales que el contribuyente desconoce a nivel tributario, y se debe tener en cuenta que personas naturales o jurídicas no están exentos de sanciones las cuales rigen el control del buen funcionamiento del sistema tributario Nacional.

Desde el punto de vista del *marco legal* el trabajo al analizar la informalidad y su impacto por las sanciones tributarias que puede tener, se encuentran normas que aplican en la búsqueda de reducir la informalidad y que a futuro se disminuya el efecto sancionatorio; desde de las normas en cuestión se encuentran la ley 1429 de 2010, ley 1819 de 2016 y ley 2010 de 2019.

La ley 1429 de 2010, promulgada el 29 de diciembre de 2010 con lo cual el gobierno colombiano propuso formalizar las entidades productivas y empleos que operarán en el ámbito de la informalidad. Esta ley trajo consigo beneficios para los que deseen cobijarse bajo esta norma, estos beneficios se configuran en descuentos progresivos en matricula mercantil y renovaciones, deducciones en el impuesto de renta y complementarios, y para quien genere empleo, disminución en el pago de parafiscales y otras contribuciones de nómina (Salcedo *et al*, 2020; García y Vásquez, 2018). La finalidad de la ley es mitigar el fenómeno de la informalidad por las dos grandes problemáticas presentadas en el país como lo son: la informalidad empresarial y la informalidad laboral, esto se viene presentando con gran fuerza como un fenómeno en la economía que no ha permitido que este avance y mejore, al contrario, sigue siendo un impacto al desarrollo económico y social, puesto que lo último mencionado es la base del progreso de cualquier país.

García y Vásquez (2018), en la realización de la descripción de la aplicación de la ley, indican que el impacto en la aplicación fue nulo, puesto que la iniciativa fue ambiciosa y se pueden observar que en la generación de empleo se muestran resultados positivos, pero no suficientes. El Estado colombiano en cumplimiento de su deber constitucional ha buscado diferentes alternativas para formalizar la economía y reducir el estancamiento que se ha generado en un mercado desleal, corrupto, anárquico e incompetente como lo es la informalidad, la ley 1429 de 2010 fue una de las grandes alternativas que presentaron y que en su momento logro que muchas personas de la informalidad formalizaran sus empresas (Salcedo *et al,* 2020).

Complementado lo anterior, Salcedo *et al* (2020) y García y Vásquez (2018) en el análisis realizado se encuentra que después de expedirse esta ley la informalidad se redujo en un 5,4% lo cual era un avance pero es posible que la ley buscase resultados más significativos, dentro de los beneficios presentados, pero en la ley no se tuvieron en cuenta la vulnerabilidad y fragilidad de la economía informal ya que los mercados exigen estructuras económicas fortalecidas, las exigencias de las normas laborales establecidas por el Ministerio de Trabajo, las rigurosas leyes de control ambiental, los mismo sistemas de gestión como la ISO9000 o la ISO14000, certificaciones que a las empresas formales les cuesta demasiado, todos estos elementos mencionados anteriormente obligan a que las empresas que no están formalizadas queden rezagadas en la economía.

El Instituto Nacional de Contadores Públicos – INCP citado por García y Vásquez (2018), menciona que la DIAN y la Unidad para la Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP como entes de control para la verificación y cumplimiento de requisitos para acceder a los beneficios otorgados por la ley, al realizar la revisión se encontraron que dentro de las empresas que se registraron ante

la Cámara de Comercio muchas de estas no realizaron aportes a la seguridad social de sus empleados, es por esto que se presentaron factores de ineficacia desde su inicio, durante su desarrollo y su evaluación, la falta de un monitoreo o seguimiento durante el tiempo de ejecución hubiese permitido redireccionar el propósito establecido en dicha Ley.

Otras de las normas a tener en consideración son la ley 1943 de 2018 y la ley 2010 de 2019, con las cuales se realizó la inclusión del Régimen Simple de Tributación – RST, el cual tiene como propósito reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto (Ley 2010 de 2019), este se caracteriza por integrar el Impuesto de Renta, El Impuesto Nacional al consumo, Impuesto de Industria y Comercio consolidado con el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros.

Según la administración tributaria el RST presenta dos grandes ventajas, una es la simplicidad que se entiende por dos razones (contempla una declaración anual y pagos bimestrales que integra una serie de impuestos) y la segunda es que evita una complejidad normativa con el hecho de que no tienen en cuenta regímenes excepcionales, exenciones, ni tratamientos preferenciales a la hora de liquidar el impuesto (Neuque y Peralta, 2021).

Para el Gobierno Nacional el RST es un alivio a las cargas impositivas del empresario, no obstante asociaciones de profesionales han presentado objeciones por lo que este conlleva desventajas para tipos específicos de contribuyentes, para las personas que en este momento pertenecen a gremio de la informalidad no ha sido clara la simplicidad del RST, no ha sido claro la integración de los impuestos (Renta, IVA, ICA) ni los descuentos por aportes a pensiones ni por

transacciones, el desconocimiento a la hora de diligenciar los formularios correspondientes, para muchos el RST ignora las capacidades y recursos de los potenciales contribuyentes, es por esto que aún muchos negocios no se acogen al RST por que incrementaría sus cargas tributarias en vez de reducirlas, se contempla que el RST reducirá la evasión fiscal al implementar la factura electrónica y conducir a los pequeños negocios a la formalidad (Neuque y Peralta, 2021).

Por último, en cuanto al *marco contextual,* se menciona sobre el sector de producción de bolsas plásticas, en donde los autores Rojas y Villareal (2022), indican que en Perú en los últimos cinco (5) años hubo un aumento en las empresas fabricadoras de plástico legalmente constituidas, y aunque se han creado impuestos con la finalidad de promover el único uso del residuo plástico, con la pandemia toda la producción aumento y esta ley no favorecía ninguna empresa productora, con lo anterior se puede identificar las ventajas que se obtienen al ser una empresa legalmente constituidas ya que el crecimiento de producción en estas empresas se vio en las grandes ventas nacionales e internacionales.

En cuanto al contexto colombiano un artículo de Gutiérrez (2021) en el diario La República, informa que la industria de plástico creció un 22,2% en el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2021; esto debido a que toda la industria de plástico en Colombia es muy conocida por su innovación y tecnología, lo cual ha sido demostrado por su capacidad de transformarse y es lo que la llevo a su crecimiento, de las 3.600 empresas dedicadas a la industria del plástico en Colombia todas enfrentaron una temporada difícil en la pandemia por el primer semestre, lo que es para el segundo semestre demostró un crecimiento bastante significativo, que en su momento llevo a pensar en una visión para el 2032 con un plan de negocios para el sector

plástico y seria promover el consumo local pero responsable, pero en este momento con la implementación del Impuesto Nacional del Consumo de bolsas plásticas ha cambiado el habitó de consumo de plástico en los colombianos en especial en las bolsas plásticas, todo esto ha llevado a una reducción en la producción de bolsas plásticas en un 30%.

Si se observa este proyecto de manera positiva en las empresas se pueden hablar de que se está apoyando el cuidado del medio ambiente como lo plantea la ONU, porque esta ha sido una de las estrategias más efectivas para reducir el consumo de bolsas plásticas, pero que a su vez ha llevado a la innovación en las empresas ya que muchas de ellas se están acoplando e iniciando nuevos proyectos con materiales que ayuden con el cuidado del medio ambiente (Guevara, 2019).

Adicional a lo anterior, y desde el contexto del Distrito de Cali, Zamarrón (2022) en la revista Forbes Colombia, hace mención como la empresa Carvajal empaques que ha buscado transformarse, esta a su vez tránsito en plena pandemia del plástico al cartón hecho a base de bagazo de caña, toda esta innovación los ha llevado a mantenerse en pie y mostrar excelentes resultados en su crecimiento de fabricación gracias a que una de las filiales maneja un molino único en la industria y esto los llevo a virar sus objetivos hacia productos más sustentables ante la inminente amenaza presentada en cuanto a las prohibiciones del plástico, toda esta innovación no se ha buscado solo en Colombia todo esto está en casi todos los países del mundo y es lo que ha llevado a la innovación en muchas empresas y en Colombia se ven espejos bastantes motivadores para las empresas que están empezando con estos nuevos cambios en la industria.

Metodología

El tipo de investigación seleccionado para este proyecto es el estudio descriptivo que clasifica un objeto de estudio o población definiendo una situación o fenómeno alrededor del cual se centra el estudio utilizando técnicas como la observación. Con la cual se traza un plan de trabajo a seguir y con la posibilidad de poder obtener datos cuantitativos y cualitativos, Guevara *et al* (2020) define este tipo de investigación como registro, análisis, interpretación de los fenómenos, y también indica que el estudio descriptivo tiene como objetivo describir características que permiten establecer la estructura de los fenómenos de estudio. Por medio del estudio de caso es posible realizar un análisis minucioso del suceso, como también estudiar detalladamente grupos por separado. Se puede presentar una hipótesis, aunque se presenta una escasa precisión en la elaboración de pronósticos.

El estudio descriptivo funciona como una gran herramienta para el desarrollo de la investigación, proporciona la opción de clasificar el objeto de estudio sobre un fenómeno en particular que para este caso es la informalidad, sus causas y consecuencias describiendo características determinantes en las empresas productoras de bolsas de plástico en el Distrito de Santiago de Cali, conociendo la situación de la población en la actualidad con sus efectos positivos o negativos que conllevan la informalidad.

Método de investigación: método cualitativo debido a que se identifican las características de los elementos para conocer el comportamiento y las características que relacionen las empresas informales. La investigación cualitativa según Cueto (2020) es considerada en un sentido amplio

ya que eran las propias palabras de las personas ya sean habladas, escritas o de conducta observable, esta investigación produce datos descriptivos, es sensible a los efectos que causa en las entidades objeto de estudio, lo cualitativo equivale a cualidad que en sentido amplio esta seria de calidad y personalidad.

La investigación no se resume en el informe final que el lector tiene en sus manos, esta es un proceso de descubrimiento especial en donde no todo está planificado, la investigación cualitativa se caracteriza por su método de análisis, esta es intensiva en lo que ella se interesa, esta procesa los datos difícilmente cuantificables como informes de entrevistas, las observaciones, su método de análisis se inspira en la experiencia de la vida cotidiana y en el sentido común que intenta sistematizar (Cueto, 2020).

Para este proyecto se optó por la investigación cualitativa ya que permite realizar un análisis más detallado, inspirado en la experiencia de la vida cotidiana, el análisis realizado por esta investigación, permite comprender la sociedad como tal, los valores, los objetivos, la interpretación de los acontecimientos y así poder dar una explicación del fenómeno que se ha venido presentando pero también una solución de mejora a las empresas interesadas en estar legalmente constituidas bajo la ley.

Revisión documental. La revisión documental resulta de mucho interés ya que esta constituye el punto de entrada de la investigación, incluso en ocasiones es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuentes pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales (Sánchez *et al*, 2021); en palabras de Sánchez *et*

al (2021) de esta es posible obtener información valiosa para lograr básicamente el descubrimiento de acontecimientos rutinarios como los problemas y reacciones más usuales de personas o culturas, esta revela el interés y perspectiva de compresión en la realidad caracterizando a los que escriben los documentos.

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, critica e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas, como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (2021 & Sánchez M.)

Esta se usa para consultar documentos que ayuden básicamente descubriendo los acontecimientos de la problemática presentada y nos permita realizar un análisis e interpretación con la recolección de información y con la ayuda de las fuentes primarias y secundarias, dentro de las fuentes primarias, se tienen la información de las empresas que permitirán realizar una aplicación en el caso de estudio, información aportada, por los dueños de la organización o el personal que apoya en la misma (administradores, contadores, entre otros), en cuanto a la información secundaria, esta se obtiene de artículos científicos, trabajos de investigación, revistas académicas, todas estas encontradas en Google Académico, entre otras páginas de búsqueda.

Resultados

Como punto de partida en los resultados y dando cumplimiento al primer objetivo específico que hace referencia a las obligaciones tributarias de las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico, lo primero a considerar, es que todas las actividades comerciales generan obligaciones no solo tributarias, sino de otro índole, pero para la investigación se realizará al enfoque tributario tanto a nivel nacional como a nivel distrital (municipal), dentro de estas obligaciones se pueden encontrar (si indicar que son todas las responsabilidades):

- *Inscribirse en el RUT*

En cuanto a la obligación de inscribirse en el RUT, el artículo 1.6.1.2.1 del decreto 1625 de 2016, indica que deberán cumplir con la inscripción en el RUT algunas de las siguientes personas:

> *"... 4. Las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, y demás impuestos administrados por la DIAN.*
>
> *11. Los responsables del impuesto sobre las ventas – IVA y no responsables del impuesto sobre las ventas – IVA.*
>
> *12. Las personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, que requieran la expedición de NIT cuando por disposiciones especiales están obligadas a*

expedir factura, o como consecuencia del desarrollo de una actividad económica no gravada.

19. Los sujetos sobre los cuales la DIAN requiera la inscripción para efectos del control del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales que administra".

Al analizar el artículo en mención, sin incluir todos los responsables de esta obligación, se puede observar que este procedimiento no genera salida de recursos, sino que es un mecanismo de control de la administración tributaria que tiene como finalidad conocer la información y responsabilidades de los contribuyentes y responsables tributarios, por lo cual, es deber de todos los comerciantes el realizar el respectivo registro ante la administración tributaria.

- *Presentación de la declaración del impuesto de renta y complementarios*

Lo primero a resaltar que esta responsabilidad, si genera la salida de recursos, y se pueden dar diversos tipos de declaraciones a presentar, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de ley, y al tipo de contribuyente, para el análisis de la investigación se analizará desde los aspectos de una sociedad comercial y una persona natural comerciante; la primera declaración a presentar corresponde al impuesto de renta y complementarios, en el caso de las sociedades comerciales, se debe tener en consideración lo indicado en el artículo 591 del Estatuto Tributario (en adelante ET), que indica que "*están obligados a presentar la declaración del impuesto de renta, todos los contribuyentes sometidos al impuesto"*, con lo cual, desde su creación hasta su liquidación las sociedades comerciales deben presentar el respectivo impuesto.

En referencia a las personas naturales (comerciales o no), se deben cumplir unos requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.13.2.7 del decreto 1625 de 2016 y en los artículos 592 y 594-3 del ET, los cuales son:

- ✓ Que el patrimonio bruto al cierre del año anterior sea superior 4.500 UVT (Unidad de Valor Tributario), que para el año 2021 corresponde a $163.386.000.
- ✓ Que los ingresos brutos al año sean iguales o superiores a 1.400 UVT, que para el año 2021 equivale a $50.831.000.
- ✓ Que los consumos con tarjeta de crédito, o las compras o las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones en el año anterior sean superiores o iguales a 1.400 UVT.
- ✓ Otro de los requisitos ya no tiene que ver con patrimonio, ingresos o consumos, sino con tener otras responsabilidades, como es que, al cierre del año 2021, tener la responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

La diferencia que radica en la presentación de las declaraciones de impuesto de renta y complementarios, de las sociedades y de las personas naturales, adicional al cumplimiento de topes, son las tarifas aplicables, porque las sociedades pagan una tarifa fija sobre la renta liquida, tarifa establecida en el artículo 240 del ET, mientras que las personas naturales residentes fiscales pagan el impuesto de renta progresivo, de acuerdo con una tabla establecida en el artículo 241 del ET. Se debe tener en consideración que esta declaración es de presentación anual, y en el caso de las sociedades, se debe presentar siempre, así sea en ceros (0), en el caso de las personas naturales, solo si cumple alguna de las condiciones antes descritas, y si se da el caso, también en ceros (0).

- *Presentación de la declaración del impuesto sobre las ventas – IVA*

Otra declaración tributaria que se debe presentar es la correspondiente al impuesto sobre las ventas – IVA, la cual, que al igual que la declaración del impuesto de renta, cambia las condiciones si es una sociedad o una persona natural, en el caso, de las sociedades comerciales enfocadas en el sector de fabricación de bolsas de plástico, al ser un producto gravado con el impuesto sobre las ventas – IVA a la tarifa general, la obligación surge desde la creación de la compañía hasta la liquidación de la misma (artículo 600 del ET), con la condición que, mientras no realice actividades gravadas con IVA, no tiene la responsabilidad de presentarlas en cero (artículo 601 del ET).

En cuanto a las personas naturales, para no ser responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, se deben cumplir unos requisitos que están establecidos en el artículo 437 del ET el cual indica:

> "No se deben registrar como responsables del IVA las personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas, agricultores y ganaderos, así como las personas naturales que presten servicios, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
>
> - Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
> - Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- Que no sean usuarios aduaneros.
- Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.
- Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE."

Tomando en consideración lo indicado en el artículo antes descrito, si la persona natural no genera ingresos al año por la actividad gravada superiores 3.500 UVT ($127.078.000 en el año 2020 – para ser responsable de IVA en el año 2021 o $133.014.000 en el año 2021, para ser responsable en el año siguiente), y también cumple con la totalidad de los otros requisitos no debe inscribirse o registrarse como responsable del IVA, por lo tanto, no tiene la obligación de declarar este impuesto.

A diferencia de la declaración de renta, que tiene una presentación anual, esta declaración puede presentar diferentes periodicidades, por lo cual, las sociedades comerciales y las personas naturales, deben analizar su situación para validar que periodicidad deben cumplir en su presentación, debido a que una mala clasificación puede ocasionar sanciones. Por su naturaleza el

impuesto de periodicidad bimestral, pero también se tienen declaraciones cuatrimestrales (artículo 600 del ET) y en algún caso anual (artículo 915 del ET). En el caso de la presentación bimestral, esta aplica para los catalogados por la administración tributaria como grandes contribuyentes, para los exportadores, para los contribuyentes que generen ingresos de productos o servicios catalogados como exentos y para los demás contribuyentes que en el año anterior tuvieren ingresos brutos anuales iguales o superiores a 92.000 UVT ($3.340.336.000 ingresos año 2021, para presentar bimestralmente en el año 2022) y para los nuevos contribuyentes del impuesto (numeral 1 del artículo 600 del ET).

En cuanto el periodo cuatrimestral, este aplica para las demás contribuyentes del impuesto de renta (numeral 2 del artículo 600 del ET), con excepción de los responsables del Régimen Simple de Tributación – RST que pueden cumplir con cualquiera de las condiciones del numeral 1 del artículo 600 del ET, al estar inscritos en el RST presentarán su declaración de forma anual (artículo 915 del ET).

Se debe tener en consideración que cada año, se debe analizar el cumplimiento de los requisitos, y así poder establecer la periodicidad en la cual se debe presentar la declaración de IVA, esto no aplica para el contribuyente perteneciente al Régimen Simple de Tributación – RST, porque mientras siga inscrito en el mismo, su presentación se realizará de manera anual, sin importar los otros requerimientos.

- *Presentación de información exógena nacional*

La información exógena según Angulo y Cortes (2010) tiene como finalidad que la administración tributaria pueda realizar los respectivos cruces de información y permitan elaborar procesos de fiscalización a otros contribuyentes, que no han cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales. La responsabilidad de presentar la información exógena está regulada por los artículos 631, 631-1, 631-2, 631-3 del ET, y es reglamentada por medió de las resoluciones emitidas por la administración tributaria (DIAN), quien establece los contribuyentes obligados y las condiciones para presentarla, en referencia a la información exógena del año gravable 2021, que se presenta en el año 2022, esta se encuentra reglamentada por las resoluciones 98 de 2020 y 147 de 2021, indicando lo siguiente:

En el caso de personas naturales y asimiladas, están obligadas a presentar información exógena aquellas que en el año gravable 2020 o 2021, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos ($500.000.000) y adicional que la suma de los ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales en el año 2021 superen los cien millones de pesos ($100.000.000), adicional en caso que la persona natural pertenezca al RST, se debe cumplir con la obligación si los ingresos brutos obtenidos durante el año gravable 2020 o 2021 superen los quinientos millones de pesos ($500.000.000) (artículo 1 de la resolución 98 de 2020).

En el caso de las personas jurídicas (sociedades) y asimiladas, la norma indica que se encuentran obligados a cumplir con la obligación de presentar la información exógena aquellas que en el año gravable 2020 o 2021 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de

pesos (100.000.000); pero adicional, la norma indica que las personas naturales o jurídicas que sean agentes de retención de en la fuente por renta o por IVA, deberán presentar la respectiva información exógena, así no se cumpla con los topes establecidos (artículo 1, resolución 98 de 2020).

Se debe tener en consideración que la presentación de la información se realiza en la mayoría de los casos de manera acumulada y anual, solo para ciertas entidades, que no aplican al sector estudiado, se realiza de manera mensual.

- *Facturar electrónicamente o emitir documento equivalente*

Al analizar el artículo 615 del ET, este indica que están obligados a expedir factura de venta todas las personas (naturales o jurídicas) que tengan la calidad de comerciantes, presten profesiones liberales, entre otros, sin importar si esta persona tiene la calidad de contribuyente de los impuestos administrados por la DIAN, en cuanto a la obligación de facturar electrónicamente, se puede encontrar reglamentado por el artículo 1.6.1.4.2 del decreto 1625 de 2016, y la DIAN por medio de la resolución 042 de 2020, indica los obligados y las condiciones a cumplir para ser facturador electrónico, indicando, que en el caso de las personas jurídicas, son responsables de facturar electrónicamente desde su nacimiento hasta su liquidación, mientras que las personas naturales son responsables cuando sus ingresos brutos sean iguales o superiores a 3.500 UVT (133.014.000 para el año 2022).

Adicional el ET indica que los obligados a facturar electrónicamente pueden utilizar la facturación POS que es un mecanismo valido como soporte de las ventas, pero se debe tener en consideración que, si el comprador solicita factura de venta electrónica, tiene la obligación de emitirla, teniendo en consideración que una responsabilidad no elimina la otra. Adicional a lo anterior, se debe considerar lo indicado por la DIAN en la resolución 1092 de 2022, al mencionar que las facturas POS sólo se pueden emitir cuando el valor del producto o servicio, antes de impuestos, sea inferior a 5 UVT (190.020 año 2022), esta condición comenzará a regir a partir del año 2023, de acuerdo con el calendario establecido.

- *Aceptación de factura electrónicamente de compras*

Aunque la normatividad ya establece la aceptación tácita de las facturas en un tiempo establecido en el artículo 2.2.2.5.4 del decreto 1074 de 2015, el cual señala que la factura electrónica de venta una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquiriente, cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, el cual debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio o cuando no exista reclamo al emisor en contra de su contenido, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio.

Adicional a esta aceptación establecida por la normatividad, en el aspecto tributario se ha establecido que los contribuyentes que compren a crédito deben realizar la aceptación de la facturación electrónica, para poder tener derecho a la deducción de costos, gastos e impuestos descontables, esto fue establecido por la resolución 85 de 2022 emitida por la DIAN. Se debe tener

en consideración que la norma no establece el tiempo para realizar la aceptación, pero el ideal es que se realice dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, tal como lo indica el decreto 1074 de 2015.

- *Emisión de nómina electrónica*

Por medio de la resolución 13 de 2021, la DIAN estableció la obligación de la emisión de la nómina electrónica, para los contribuyentes que requieran soportar estos gastos como costo y deducción en la declaración de renta, por lo tanto, todos los comerciantes, que sean contribuyentes del impuesto de renta y requieran estos pagos como deducción, tendrían que cumplir con este requisito. La obligación debe realizarse de manera mensual, dentro de los primeros diez (10) hábiles del mes siguiente al que se reporta.

- *Emisión de documento soporte electrónico*

Mediante la resolución 42 de 2020, se estableció el requisito de que los facturadores electrónicos que requieran soportar costos y deducciones por adquisiciones a personas no obligadas a facturar electrónicamente deben emitir un documento soporte electrónico, el cual comenzó a regir desde el año 2022.

La norma da dos formas de realizar la emisión del documento soporte, una en la fecha de recepción y otra acumulados de forma semanal, es el responsable de realizar la emisión, que tomará la decisión de la forma de realizar la transmisión a la DIAN.

- *Ser agente de retención en la fuente de IVA (RETEIVA)*

La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor un porcentaje del IVA dependiendo de la tarifa de retención que se ha de aplicar. La base para aplicar la retención es el IVA que se facture. El artículo 437-2 del ET establece los agentes de retención de este impuesto, dentro de los cuales se encuentran las entidades del gobierno, los que han sido catalogados como grandes contribuyentes por la DIAN, los responsables del impuesto sobre las ventas – IVA que sean proveedores de Sociedades de Comercialización Internacional, los responsables del impuesto sobre las ventas, cuando adquieran bienes o servicios de los contribuyentes del RST.

Al ser agente de retención de IVA tiene la obligación de presentar la declaración de retención de manera mensual, junto con las retenciones en la fuente por renta que se hayan aplicado.

- *Dar respuesta a los requerimientos de información de la administración tributaria*

La responsabilidad de dar respuesta a los requerimientos de información que sean solicitados por las administraciones tributarias, tanto a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, debe realizarse de acuerdo con los tiempos indicados en los requerimientos, esta responsabilidad aplica tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas, todo lo anterior, se encuentra reglamentado por los artículos 631, 631-1, 631-2, 631-3 del ET.

- *Ser agente de retención en la fuente por renta*

En el caso de las personas jurídicas, la responsabilidad de ser agente de retención en la fuente por renta surge desde su constitución hasta si liquidación, el solo hecho de constituirse ya la hace responsable de practicar la respectiva retención en la fuente por compras y servicios adquiridos. Este mecanismo, tiene como finalidad un recaudo anticipado del impuesto de renta por parte del Estado, por medio de los agentes de retención.

En el caso de las personas naturales para ser agentes de retención deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 368-2 del ET, el cual indica lo siguiente:

> "Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieren un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen…"

Tomando en cuenta lo indicado en el artículo, se deben cumplir por parte de las personas naturales dos condiciones, la primera que la actividad que desarrolle lo catalogue como comerciante, y la segunda que su patrimonio bruto o sus ingresos brutos sean superiores a 30.000 UVT (que para el año 2021 equivalen a $1.089.240.000). por lo cual, si solo cumple una de las condiciones no será agente de retención.

Todo agente de retención debe presentar y pagar las retenciones aplicadas de manera mensual, y el artículo 606 del ET señala que el agente de retención no debe presentar la respectiva declaración por los periodos en los cuales no haya practicado retenciones en la fuente. Esta obligación de ser agente de retención, lo lleva a ser responsable de la expedir a los sujetos pasivos a los que les ha practicado retención en la fuente, los certificados respectivos en el que conste concepto, tarifa aplicada y monto retenido, estos certificados deben emitirse dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente al que se efectuó la retención.

- *Declarar y pagar el impuesto de industria y comercio – ICA*

El impuesto de industria y comercio es una obligación municipal reglamentada por la ley 14 de 1983, y grava las actividades de industria, comercio y servicios, y tiene como base los ingresos generados por la actividad. Su presentación de acuerdo con la ley y las modificaciones que ha recibido es anual en el distrito de Santiago de Cali, en el caso del distrito capital de Santafé de Bogotá, la declaración puede ser anual o bimestral, la normatividad no hace la distinción de los responsables en personas naturales o jurídicas, pero si puede establecer un régimen especial o simplificado para las personas naturales que, siendo comerciantes, generen ingresos de menor cuantía.

Las obligaciones tributarias hasta aquí presentadas son las principales, pero no significa que sean las únicas que deben cumplir las empresas del sector de fabricación de bolsas de plásticos ubicadas en el distrito especial de Santiago de Cali. Existen otras obligaciones que se deben cumplir por ser comerciantes, que están establecidas en la ley, pero que no son del ámbito

tributario, dentro de ellas, se pueden mencionar, el realizar la inscripción en la cámara de comercio y anualmente realizar y pagar la respectiva renovación de la cámara de comercio; ser responsable de llevar contabilidad de acuerdo con los marcos normativos contables vigentes; enviar reportes o informes a las entidades gubernamental que los soliciten, entre otros.

Dando cumplimiento al segundo objetivo que consiste en reconocer las sanciones por el no cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas formales e informales del sector de fabricación de bolsas de plástico, se pueden encontrar las siguientes sanciones que se pueden aplicar, en el caso del incumplimiento de las obligaciones presentadas anteriormente, dentro de las sanciones que pueden establecer la administración tributaria se encuentran: sanciones por no inscripción en el RUT o por la no actualización del mismo; sanciones por presentar los impuestos de manera extemporánea o por no declarar los impuestos que correspondan; sanciones pone la no presentación de la información exógena o por su presentación extemporánea; sanción por no realizar la respectivas retenciones en la fuente; sanciones por no facturar y sanciones por no dar respuesta a los requerimientos de las administraciones tributarias. A continuación, se hace menciona a cada una de ellas:

- *Sanción por no inscribirse en el RUT*

En el caso de las personas jurídicas, se debe tener en cuenta, que desde su constitución están en la obligación de tener RUT, en donde se les asigna su número de identificación tributaria – NIT, pero esto no evita que no tengan actualizada la información que él reposa. En el caso de las personas naturales, al comenzar a realizar actividades económicas deben obtener el RUT,

indicando la información en el solicitada. En cuanto a las sanciones aplicables por el RUT, estas se encuentran reguladas en el artículo 658-3 del ET indicando que la sanción por no inscribir en el Registro Único Tributario – RUT antes del inicio de la actividad equivale a una clausura del establecimiento comercial por el término de un (1) día por cada mes retrasado en la inscripción o una multa equivalente a una (1) UVT ($ 38.004 para el año 2022) por cada día de retraso en la inscripción (numeral 1 artículo 658-3 del ET).

En el caso de los no responsables de impuesto sobre las ventas – IVA, podrán ser sancionados por no exhibir en un lugar visible al público la certificación de la inscripción al RUT a este se le impondrá una multa equivalente a diez (10) UVT ($ 380.040 para el año 2022) y se impondrá el cierre del establecimiento comercial por el término de tres (3) días (numeral 2 artículo 658-3 del ET).

En cuanto a la sanción por no actualizar la información registrada en el RUT dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, la administración tributaria podrán imponer una multa de un (1) UVT ($ 38.004 para el año 2022) por cada día de retraso en la actualización, cuando la desactualización del RUT sea dirección o actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT ($ 76.008 para el año 2022) por cada día de retraso en la actualización de la información (numeral 3 artículo 658-3 del ET). La última sanción referente al RUT corresponde a informar datos falsos, incompletos o equivocados, en el momento de realizar la inscripción en el RUT, esta multa equivale a cien (100) UVT ($ 3.800.400 para el año 2022) (numeral 4 artículo 658-3 del ET).

- *Sanción por no declarar*

La sanción por no declarar se encuentra regulada en el artículo 643 del ET y depende no del contribuyente, sino del tipo de impuesto que se omita presentar. En el caso de que la omisión corresponda a la declaración de renta y complementarios la sanción se calculará en un veinte por ciento (20%) de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos que pueda determinar la administración tributaria para el periodo al cual corresponda la declaración no presentada, o también se puede tasar sobre el veinte por ciento (20%) de los ingresos que figuren en la última declaración de renta presentada, y se tomará el mayor de los dos casos (numeral 1 del artículo 643 del ET).

En el caso de que la omisión sea por la declaración del impuesto sobre las ventas – IVA, la sanción se tasará al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos que determine la administración tributaria, o el diez por ciento (10%) de los ingresos que se hayan reportado en la última declaración de IVA presentada, y se tomará el mayor de las dos (numeral 2 del artículo 643 del ET). En cuanto a la omisión de presentar la declaración de retención en la fuente, esta genera una sanción equivalente al diez por ciento (10%) de los cheques girados o recursos pagados a través de las entidades financieras, o de los costos y gastos en que la administración tributaria pueda determinar la omisión, adicional en caso de no poder utilizar los dos métodos anteriores la sanción será igual al cien por ciento (100%) de las retenciones que se presentaron en la última declaración de retención presentada, y se tomará la mayor de las opciones (numeral 3 del artículo 643 del ET).

- *Sanción incumplimiento en la presentación de información exógena y por la no respuesta de los requerimientos de información*

El artículo 651 del estatuto tributario establece que las personas (jurídicas o naturales) que tengan la obligación de presentar la información exógena ante la administración tributaria y no la suministren dentro de los plazos establecidos o la presenten con errores podrán tener una sanción máxima de quince mil (15.000) UVT ($ 570.060.000 para el año 2022), esta sanción se estima teniendo en cuenta los siguientes criterios: si la información no se suministra la sanción se calculará sobre el 5% de las sumas de las cifras no informadas; en el caso de que la información se suministre con errores, la sanción será del 4% de las sumas suministradas con error y en el caso de que la información se suministre de manera extemporánea, la sanción equivaldrá al 3% de la suma de la información entregada de forma extemporánea.

Adicional a las sanciones anteriores en el caso de que no se pueda tasar la información no entregada, la sanción se calculará sobre el 0,5% de los ingresos netos, en el caso, de que no existieren ingresos, se aplicará la sanción sobre el 0,5% del patrimonio bruto del contribuyente, estas dos cifras, serán las correspondientes al año inmediatamente anterior o de la última declaración de renta presentada.

En el caso de que el contribuyente no presente la información solicitada la administración tributaria podrá realizar el desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos y retenciones, reportadas en la respectiva declaración sobre la cual solicitan información (numeral 2 del artículo 651 del ET).

- *Sanción por no aplicar las retenciones o aplicarlas y no consignarlas*

El artículo 402 del ET, indica que el agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos meses siguientes a la fecha para la presentación, podrá incurrir en prisión de cuarenta (48) a ciento ocho (108) meses y tendrá una multa al doble de los valores no consignado sin que supere los 1.020.000 UVT ($38.764.080.000 para el año 2022) y esta misma sanción aplica para todo aquel que no aplique, presente, consigne las respectivas retenciones.

- *Sanción por no facturar electrónicamente o facturar sin los requisitos*

Se pueden encontrar en el estatuto tributario diversas sanciones relacionadas con el tema de facturación, la primera sanción a mencionar corresponde a la reglamentada por el artículo 652 del ET que corresponde a la expedición de factura de venta sin el lleno de alguno de los siguientes requisitos como son: no denominarse factura de venta, no identificar el nombre o razón social y NIT del impresor de la factura, es este caso, se incurrirá en una sanción equivalente al uno por ciento (1%) del valor de las operaciones facturadas sin el cumplimiento de los requisitos, limitada a novecientos cincuenta (950) UVT ($36.103.800 para el año 2022).

La sanción en este caso por no facturar se encuentra establecida en el artículo 652-1 del estatuto tributario, podrán ser sancionados con la clausura del establecimiento de comercio o lugar donde se desarrolle la actividad económica, dependiendo de la causales establecidas en el artículo

657 del ET; se cerrará el establecimiento por tres (3) días, si no se emite la factura de venta o la factura que se emite no cumple algunos de los siguientes puntos: no tiene número consecutivo, no se identifica al vendedor, no se indique la fecha de la venta, no se describa el productos y no se indique el valor de la operación. También podrá ser cerrado por tres (3) días, cuando se establezca que se utilizan sistemas que permitan la supresión de ingresos, se lleve doble facturación; la clausura del establecimiento se podrá evitar, si el contribuyente acepta la sanción y se acoge a las siguientes multas, en el caso de no facturar o facturar sin los requisitos, la sanción equivale al cinco por ciento (5%) de los ingresos operacionales del mes anterior a la fecha en que incurrió en el hecho; y en el caso de la supresión de ingresos, la sanción equivale al diez por ciento (10%) de los ingresos operacionales del mes anterior.

- *Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio*

Lo primera a hacer claridad es que la sanción puede en este impuesto, teniendo en consideración que, al ser un tributo de carácter municipal, cada municipio puede establecer la tasa impositiva, siempre limitada a la establecida por el estatuto tributario nacional. En el caso del distrito especial de Santiago de Cali, ciudad en donde se enfoca el estudio de caso, la omisión o el incumplimiento en la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros generará una sanción del veinte por ciento (20%) del valor de los ingresos brutos obtenidos en el municipio de Cali, este se determina por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada, la sanción también puede ser aplicada al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos figurados en la última declaración presentada (Artículo 253 del Decreto extraordinario 0259 de 2015).

- *Sanción de extemporaneidad en las declaraciones*

Esta sanción surge cuando el contribuyente presenta la declaración en una fecha posterior a la fecha en que se vencía la obligación, se pueden encontrar dos opciones, la primera en la que el contribuyente voluntariamente la presenta y la otra, en la cual el contribuyente la presenta después de ser emplazado por la administración tributaria.

En el caso de la sanción de extemporaneidad presentada antes de emplazamiento esta se encuentra regulada por el artículo 641 del ET y se calcula por cada mes y fracción de mes que se dé retardo en presentarla, y la base corresponde al cinco por ciento (5%) del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración, y se limita al cien por ciento (100%) del impuesto o retención. En el caso de que la declaración no arroje impuesto a cargo, la sanción se calculará sobre el medio por ciento (0,5%) de los ingresos brutos por cada mes o fracción de mes, sin exceder la cifra resultante del cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos o del doble del saldo a favor; y en el caso de que en la declaración no se tengan ingresos, la sanción se calculará sobre el uno por ciento (1%) del patrimonio líquido del año anterior, sin exceder la cifra del diez por ciento (10%) del patrimonio líquido, o del doble del saldo a favor.

En el caso de la sanción de extemporaneidad presentada después del emplazamiento esta se encuentra regulada por el artículo 642 del ET y se calcula por cada mes y fracción de mes dé retardo, y la base corresponde al diez por ciento (10%) del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración, y se limita al doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención. Si la

declaración no arroja impuesto a cargo, la sanción se calculará sobre el uno por ciento (1%) de los ingresos brutos por cada mes o fracción de mes, sin exceder la cifra resultante del diez por ciento (10%) de los ingresos brutos o de cuatro veces el saldo a favor; y en el caso de que en la declaración no se tengan ingresos, la sanción se calculará sobre el dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año anterior, sin exceder la cifra del veinte por ciento (20%) del patrimonio líquido, o de cuatro veces del saldo a favor.

Después de conocer las obligaciones tributarias sustanciales y formales de los contribuyentes formales o informales, y de conocer las sanciones en que pueden incurrir por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, se pasará a dar respuesta a tercer objetivo que corresponde a determinar los beneficios que puede conllevar a las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico al acogerse al régimen ordinario o al Régimen Simple de Tributación – RST.

Como punto de partida se toma la información de dos empresas como estudio de caso, una compañía informal y otra formal, todas dos pertenecientes al sector de producción de bolsas de plástico.

- *Compañía informal*

Corresponde a una persona natural comerciante, la cual lleva funcionando de manera informal desde el año 2005, es una empresa ubicada en la ciudad de Santiago de Cali y su actividad principal CIIU es 2013, que corresponde a la fabricación de plásticos en formas primarias, (la

compañía permitió obtener información, pero por su condición solicito que sus datos personales no sean publicados).

La compañía informal, no presenta declaración de renta, no paga impuestos sobre las ventas y tampoco presenta el impuesto de industria y comercio por la actividad económica que desarrolla. Compra su materia prima, la cual es importada, por lo tanto, al ser pocas las empresas que tienen este mercado, se encuentran dificultad en la adquisición de los insumos, por temas de escasez, y porque se prefiere vender a consumidores más grandes, lo que conlleva a que al ser informales les toque comprar con un costo más elevado.

La compañía informal, genera la siguiente información mensual, tanto en ingresos, costos y deducciones:

- **Ingresos:** la compañía genera unas ventas promedio mensual de 250 kilos por semana; cada kilo procesado de materia prima se vende en promedio de $16.000 pesos para un total promedio $16.000.000 mensuales.
- **Costos:** se compran 10 sacos de materia prima de 25 kilos cada uno por semana para un total mensual 40 bultos por un valor de $230.000 c/u., para un costo total mensual de $9.200.000.
- **Insumos**: tinta flexográfica, para un valor de $300.000 mensuales.
- **Gastos mensuales**: energía $800.000, arriendo $1.000.000, dos (2) empleados $3.000.000, Mantenimiento $100.000.
- **Capital**: tres (3) máquinas por un valor total de $70.000.000.

De acuerdo con la información aportada, a continuación, se realizará el cálculo de los impuestos que debería pagar la compañía si tomará la decisión de formalizarse en el régimen ordinario y en el régimen simple de tributación – RST.

Para realizar los respectivos cálculos, a continuación, se presentan primero los cálculos del régimen ordinario y los efectos en el impuesto de renta, en el impuesto de industria y comercio y en la declaración de IVA, no se tiene en cuenta los impactos en la declaración de retención en la fuente, por ser persona natural y su patrimonio bruto y los ingresos no sobrepasa los montos requeridos al año 2021.

En cuanto al cálculo del impuesto de renta del año 2021, se excluyeron los gastos de personal, por no cumplir las condiciones de pago de seguridad social, adicional al ser una persona natural comerciante, la depuración se realiza con la tabla del artículo 241 del ET, por lo tanto, al realizar las estimaciones anuales, arroja lo indicado en la tabla 1.

Tabla 1.
Determinación del impuesto de renta año 2021

concepto	Mensuales	Anuales
Ingresos	**$ 16.000.000**	**$ 192.000.000**
Costos y deducciones		
Costos	$ 9.200.000	$ 110.400.000
Insumos	$ 300.000	$ 3.600.000
Gastos	$ 1.900.000	$ 22.800.000
		$ -
Costos y deducciones totales	**$ 11.400.000**	**$ 136.800.000**
Renta liquida	**$ 4.600.000**	**$ 55.200.000**
Impuesto de renta		**$ 2.969.000**

Nota: calculado de acuerdo con datos entregados por la empresa informal

De la tabla 1, se puede observar que el impuesto que se está dejando de pagar, calculado impuesto de renta a pagar para el año 2021 es de $2.969.000 COP, este valor se calcula de la siguiente manera: la renta liquida de $55.200.000 se divide en el valor de la UVT para el año 2021 de 36.308, para tener el valor de renta liquida en UVT arrojando 1.520,33 UVT, según la tabla del artículo 241 del ET, quedaría en el rango entre 1.090 UVT y 1.700 UVT, para lo cual se toma la base gravable en UVT se le restan 1.090 UVT y el saldo se multiplica por el 19%, quedando lo siguiente: 1.520,33-1.090 = 430,33 UVT *19% = 81,76 UVT, este valor se pasa a pesos, arrojando un valor de $2.968.613, pero tomando en cuenta que los impuestos se presentan redondeados al mil más cercano quedaría un valor del impuesto de $2.969.000., y que conforme los ingresos aumenten, posiblemente este impuesto siga aumentando.

Pasando a otro análisis, de acuerdo con los ingresos estimados, la empresa informal sería responsable del impuesto sobre las ventas, con lo cual debería pagar un impuesto estimado según lo presentado en la tabla 2.

Tabla 2.
Determinación de IVA generado en el año 2021

concepto	Mensuales	Anuales
Ingresos	$ 16.000.000	$ 192.000.000
IVA generado	**$ 3.040.000**	**$ 36.480.000**

Nota: calculado con la información suministrada.

Se pueden observar en la tabla 2, que de acuerdo con los ingresos la periodicidad con la que debería presentar la declaración de IVA seria cuatrimestral, no se estima IVA descontable, por no tener la información sobre si los insumos que compra cumplen las condiciones para poder tomarlo, al ser un producto gravado se calcula el IVA generado con la tarifa general del 19%, en

todo el año 2021 el IVA por pagar seria de $36.480.000, lo que equivale a un valor cuatrimestral de $12.160.000.

El último impuesto a estimar es el de Industria y comercio que corresponde al distrito especial de Santiago de Cali, este se calculó con su complemento de avisos y tableros tal como se puede observar en la tabla 3.

Tabla 3.
Determinación del impuesto de industria y comercio

concepto	Mensuales	Anuales
Ingresos	**$ 16.000.000**	**$ 192.000.000**
Tarifa de industria y comercio	0,77%	0,77%
Impuesto de industria y comercio	**$ 123.000**	**$ 1.478.000**
Tarifa avisos y tableros	15%	15%
Impuesto de avisos y tableros	**$ 18.000**	**$ 222.000**
Total, a pagar	**$ 141.000**	**$ 1.700.000**

Nota: cálculo realizado con la información aportada

De acuerdo con la tabla 3, se observa que el valor a pagar por el impuesto de industria y comercio equivale a $1.700.000 incluyendo el impuesto de avisos y tableros, que se incluyó en el cálculo esperando que con la formalización en el régimen ordinario se pueda hacer una publicidad colocando el nombre de la compañía.

A continuación, con la misma información se realizan los respectivos cálculos, pero si la empresa tomará la decisión de volverse formal en el Régimen Simple de Tributación – RST, lo primero que se requiere analizar es identificar a que grupo de los 4 existentes al año 2022, puede pertenecer la compañía; de acuerdo con la actividad desarrollada que es la fabricación de bolsas

de plástico, código CIIU 2013, se podrá clasificar en el grupo 2, que según el artículo 908 del ET, indica que a este grupo pertenecen:

> "Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, minindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales".

Tomando en cuenta que pertenecen al grupo dos, la tabla del impuesto del RST que se aplicará es la siguiente (tabla 4):

Tabla 4.

Tarifa del impuesto del régimen simple de tributación – grupo 2

Ingresos brutos anuales (UVT)		**Tarifa Simple**
iguales o superiores	**Inferiores**	
0	6.000	2,0%
6.000	15.000	2,8%
15.000	30.000	8,1%
30.000	100.000	11,6%

Nota. Se elabora de acuerdo con el artículo 908 del estatuto tributario

Después de identificar el grupo al cual pertenecería la empresa informal, se analiza en que rango se encontrarían sus ingresos, para este cálculo se toma los ingresos estimados anuales de $192.000.000 y se divide en la UVT de 2021 que es 36.308, arrojando un valor de 5.288, 09 UVT, con lo cual, la compañía se encuentra en el primer rango que corresponde a ingresos en UVT entre

0 y 6.000, y la tarifa del RST que pagaría la compañía seria las del 2.0%, con lo anterior, el impuesto del RST, se observa en la tabla 5.

Tabla 5.
Cálculo del impuesto bajo el Régimen Simple de Tributación grupo 2

concepto	Mensuales	Anuales
Ingresos	**$ 16.000.000**	**$ 192.000.000**
Ingresos en UVT	440,67 UVT	5288,09 UVT
Tarifa por aplicar		2,0%
Impuesto del RST		**$ 3.840.000**

Nota: calculo con la información entregada por la compañía.

Según los cálculos de la tabla 5, el impuesto a pagar corresponde a $3.840.000, de los cuales $2.039.000 corresponde al componente de ICA (se calcula el 10,62*1000 de los ingresos) y el restante de $1.801.000 corresponde al componente SIMPLE.

De acuerdo con los cálculos realizados a continuación se presenta un comparativo de los impuestos que se pagarían al formalizarse en el régimen ordinario o en el Régimen Simple de Tributación – ver tabla 6.

Tabla 6.
Comparativo de los impuestos en el régimen ordinario y el Régimen Simple de Tributación grupo 2

Concepto	R. Ordinario	R. Simple
Impuesto de renta	$ 2.969.000	$ 3.840.000
Impuesto de industria y comercio	$ 1.700.000	
Impuesto sobre las ventas – IVA	$ 36.480.000	$ 36.480.000
Total, a pagar	**$ 41.149.000**	**$ 40.320.000**

Nota: elaboración con la información suministrada.

Según los valores totales presentados en la tabla 6 la diferencia entre los impuestos a pagar entre el régimen ordinario y el Régimen Simple de Tributación – RST es baja, el impuesto que más impacto generaría en la formalización sería el impuesto sobre las ventas – IVA. Pero al inscribirse en el RST, se tienen otros beneficios, no en temas impositivos, pero si en cuanto a responsabilidades a cumplir, al estar en el RST, se presenta una declaración anual que sustituye la declaración de renta y la declaración del impuesto de industria y comercio, adicional no estaría sujeto a ser agente de retención por renta, ni por ICA y no podrían aplicar esas retenciones; al presentar la declaración SIMPLE anual, si se debe realizar anticipos bimestrales, lo cual facilita el pago de los impuestos y no esperar un año para hacerlo.

De manera general, la compañía con los ingresos que está obteniendo en cualquiera de los regímenes que decida formalizarse, debería ser responsable de facturar electrónicamente, adicional de ser responsable del impuesto sobre las ventas – IVA, pero no sería agente de retención en la fuente.

- *Compañía formal*

Por condiciones de confidencialidad, la sociedad solicito quedar en el anonimato, por lo cual para el trabajo se llamará Manaplast Ltda., la sociedad se constituyó como una sociedad de carácter limitada y lleva funcionando en la ciudad de Santiago de Cali desde el año 2010 (sociedad limitada que por requisitos solicitud ser anónima). Su actividad económica está relacionada con el CIIU 2013, que corresponde a la fabricación de plásticos en formas primarias.

La sociedad genera la siguiente información mensual, tanto en ingresos, costos y deducciones:

- **Ingresos:** generan 1.200 kilos de materia prima semanal, cada kilo promedio se vende a $20.000 y $25.000 pesos. Al mes se venden 4.800 kilos para un total promedio de venta mensual $110.000.000.
- **Costos:** se compran a $8.800 kilo disminuyendo el costo, por la cantidad de material que compra al mes; 9.600 kilos para un total de $84.480.000 mensuales.
- **Insumos**: para impresión mensual 360 kilos de disolventes para tintas por $3.528.000.
- **Gastos mensuales:** energía $4.000.000; arriendo $2.000.000 una sola bodega, empleados son en total 9 trabajadores salarios $1.400.000 para un total $12.600.000 empleados que están en la informalidad a pesar del riesgo que corren por el manejo de maquinaria no se les paga seguridad social. De los 9 solo 3 están con las condiciones de seguridad social, para disminuir costos y vender formalidad en el mercado; mantenimiento $1.000.000 y servicios contables $600.000.
- **Activos:** 10 máquinas por valor total de $1.000.000.000 y una bodega por valor de 280.000.000.

De acuerdo con la información aportada, a continuación, se realizará el cálculo de los impuestos que debería pagar la compañía y se aplicará el análisis en comparación con el régimen ordinario y en el régimen simple de tributación – RST.

Para realizar los respectivos cálculos, a continuación, se presentan primero los cálculos del régimen ordinario y los efectos en el impuesto de renta, en el impuesto de industria y comercio, y

en la declaración de IVA. En cuanto al cálculo del impuesto de renta del año 2021, se excluyeron los gastos de personal que no se les paga seguridad social, adicional al ser una persona jurídica se toma la tarifa del impuesto de renta del 35%, y con las estimaciones anuales, arroja lo indicado en la tabla 7.

Tabla 7.
Cálculo del impuesto de renta con la información 2021 – clasificado en el grupo 2

concepto	**Información presentada**	
	Mensuales	**Anuales**
Ingresos	**$ 110.000.000**	**$ 1.320.000.000**
Costos y deducciones		
Costos	$ 84.480.000	$ 1.013.760.000
Insumos	$ 3.175.200	$ 38.102.400
Gastos	$ 11.210.000	$ 134.520.000
Total, costos y deducciones	**$ 98.865.200**	**$ 1.186.382.400**
Renta liquida mensual	**$ 11.134.800**	**$ 133.617.600**
Impuesto de renta		**$ 46.766.000**

Nota: cálculos realizados con los datos aportados

De acuerdo con la tabla 7, se observa el impuesto estimado a pagar de renta es de $46.766.000. En cuanto al análisis, del impuesto sobre las ventas se presenta en la tabla 8.

Tabla 8.
Cálculo del impuesto sobre las ventas – IVA generado por el año 2021 - grupo 2 del RST

concepto	**Información presentada**	
	Mensuales	**Anuales**
Ingresos	$ 110.000.000	$ 1.320.000.000
IVA generado	**$ 20.900.000**	**$ 250.800.000**

Nota: calculado con la información suministrada.

Se puede observar en la tabla 8, que la compañía está generando un IVA por valor de $250.800.000. El último impuesto a estimar para la persona jurídica es el de Industria y Comercio

que corresponde al distrito especial de Santiago de Cali, este se calculó con su complemento de avisos y tableros tal como se puede observar en la tabla 9.

Tabla 9.

Determinación del impuesto de industria y comercio año 2021 – información real y presentada

concepto	**Información presentada**	
	Mensuales	**Anuales**
Ingresos	**$ 110.000.000**	**$ 1.320.000.000**
Tarifa de industria y comercio	0,77%	0,77%
Impuesto de industria y comercio	**$ 847.000**	**$ 10.164.000**
Tarifa avisos y tableros	15%	15%
Impuesto de avisos y tableros	**$ 127.000**	**$ 1.525.000**
Total a pagar	**$ 974.000**	**$ 11.689.000**

Nota: cálculo realizado con la información entregada

De acuerdo con la tabla 9, el valor a pagar por el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el año 2021 es de $11.689.000.

Tomando en cuenta los ingresos reportados a las administraciones tributarias, a continuación, se presenta el cálculo del impuesto bajo el Régimen Simple de Tributación – RST, para realizar una comparativo con los impuestos calculados anteriormente.

Lo primero que se requiere analizar es identificar a que grupo de los 4 existentes al año 2022 puede pertenecer la compañía; de acuerdo con la actividad desarrollada que es la fabricación de bolsas de plástico, código CIIU 2013, se podrá clasificar en el grupo 2.

Después de identificar el grupo, el rango en que se encontrarían sus ingresos sería el último rango que corresponde al de ingresos entre 30.000 UVT y 100.000 UVT, y la tarifa del RST que

pagaría la compañía seria las del 11.6%, con lo anterior, el impuesto del RST se observa en la tabla 10.

Tabla 10.
Cálculo del impuesto bajo el Régimen Simple de Tributación de acuerdo con los ingresos presentados - grupo 2 RST

concepto	**Información presentada**	
	Mensuales	**Anuales**
Ingresos	**$ 110.000.000**	**$ 1.320.000.000**
Ingresos en UVT	3029,64 UVT	36355,62 UVT
Tarifa por aplicar		11,6%
Impuesto del RST		**$ 153.120.000**

Nota: calculo con la información entregada por la compañía.

De acuerdo con los cálculos realizados a continuación se presenta un comparativo de los impuestos que se están pagando y los que se pagarían en el Régimen Simple de Tributación – ver tabla 11.

Tabla 11.
Comparativo de los impuestos en el régimen ordinario y el Régimen Simple de Tributación con los ingresos reportados - grupo 2 RST

Concepto	**Información presentada**	
	R. Ordinario	**R. Simple**
Impuesto de renta	$ 46.766.000	$ 153.120.000
Impuesto de industria y comercio	$ 11.689.000	
Total, a pagar	**$ 58.455.000**	**$ 153.120.000**

Nota: elaboración con la información suministrada.

La tabla 11 presenta la diferencia entre los impuestos a pagar entre el régimen ordinario y el Régimen Simple de Tributación – RST, se excluye el impuesto sobre las ventas – IVA, porque sería el mismo en cualquiera de los dos regímenes; también se observa como el impuesto por el RST equivale a casi 3 veces lo que se está pagando con las cifras del año 2021.

Los anteriores cálculos permiten a continuación comenzar a dar cumplimiento al cuarto objetivo, porque se pueden cuantificar los impactos en la liquidez de las compañías del estudio de caso, el seguir en el sector informal, y esta cuantificación, se realiza no solo tomando los impuestos que se deben pagar, sino las respectivas sanciones que le podría traer a las compañías en el sector informal; por lo tanto, a continuación se presentan las estimaciones de los cálculos de sanciones y por último, se presenta un consolidado de lo que se tendría que pagar y el efecto en el patrimonio de la empresa del sector informal.

Para el cálculo de las sanciones, se presentan tres escenarios para la compañía informal: el primer escenario la compañía toma la decisión de presentar voluntariamente las obligaciones por el año 2021, el segundo escenario la compañía toma la decisión de presentar las declaraciones después de un emplazamiento de las administraciones tributarias y el tercer escenario se realiza tomando en consideración que la persona no cumpla con los requerimientos y sea sancionado por no declarar.

- *Escenario 1 - Compañía informal – presentación voluntaria de las declaraciones tributarias del año gravable 2021*

Tomando en consideración que la compañía informal presentará voluntariamente las declaraciones tributarias (impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas – IVA y el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros) del año gravable 2021, se tendría

la obligación de pagar la sanción por extemporaneidad, para lo cual, se estima que la fecha de presentación de todas las declaraciones será el cierre del año 2022 (31 de diciembre de 2022).

Para la declaración del impuesto sobre la renta, al ser persona natural se toma el último día de vencimiento (19 de octubre de 2022) (cálculos en la tabla 12), en cuanto, para las declaraciones de IVA que se presentarían de forma cuatrimestral se toman las siguientes fechas (últimas fechas para presentar IVA de acuerdo con el calendario tributario emitido por la DIAN): el primer cuatrimestre tendría vencimiento el 24 de mayo de 2021, el segundo cuatrimestre tendría vencimiento el 21 de septiembre de 2021 y el tercer cuatrimestre tendría vencimiento el 25 de enero de 2022 (cálculos en la tabla 13); por último, en cuanto a la fecha de vencimiento de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el distrito especial de Santiago de Cali la fecha fue el día 20 de mayo de 2022 y los cálculos se encuentran en la tabla 14. Se hace la claridad que, para los casos, no se aplica intereses moratorios.

Tabla 12.
Cálculo sanción extemporaneidad voluntaria de la declaración de renta año 2021 – compañía informal grupo 2

Sanción declaración de renta		
Fecha vencimiento		19/10/2022
Fecha presentación		31/12/2022
Días trascurridos		73
Meses transcurridos		3
Impuesto a cargo	$	2.969.000
Tarifa sanción extemporaneidad		5%
Sanción por el primer mes	$	148.450
Sanción por el tiempo transcurrido	**$**	**445.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

La tabla 12 presenta el cálculo de la sanción de extemporaneidad de forma voluntaria, como han pasado dos meses y unos días, se calcula la sanción sobre tres meses, arrojando un valor de sanción a pagar de $445.000 más el impuesto que se arroja de $2.969.000, para un total a pagar de $.3.414.000. La tabla 13 siguiente, presenta el cálculo de las sanciones por las declaraciones de IVA que se presentan extemporáneas, pero de manera voluntaria.

Tabla 13.
Cálculo sanción de extemporaneidad voluntaria de las declaraciones de IVA año 2021 – compañía informal grupo 2

Sanciones declaraciones de IVA							
Concepto	**Cuatrimestre 1**		**Cuatrimestre 2**		**Cuatrimestre 3**		**Total**
F. vencimiento	24/05/2021		21/09/2021		25/01/2022		
F. presentación	31/12/2022		31/12/2022		31/12/2022		
Días trascurridos	586		466		340		
Meses transcurridos	20		16		12		
Impto. a cargo	$	12.160.000	$	12.160.000	$	12.160.000	**$ 36.480.000**
Tarifa sanción	5%		5%		5%		
Sanción 1er. mes	$	608.000	$	608.000	$	608.000	
Sanción por el tiempo	**$**	**12.160.000**	**$**	**9.728.000**	**$**	**7.296.000**	**$ 29.184.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

Se puede observar como la sanción generada total de todas las declaraciones arroja un total de $29.184.000 que, sumando el impuesto a cargo, da un total a pagar de $65.664.000. El siguiente cálculo para presentar es la sanción por el impuesto de industria y comercio en Santiago de Cali como se observa en la tabla 14.

Tabla 14.
Cálculo sanción de extemporaneidad voluntaria de la declaración de industria y comercio año 2021 – compañía informal grupo 2

Sanción declaración de industria y comercio	
Fecha vencimiento	20/05/2022
Fecha presentación	31/12/2022
Días trascurridos	225

Meses transcurridos		8
Impuesto a cargo	$	1.700.000
Tarifa sanción extemporaneidad		5%
Sanción por el primer mes	$	85.000
Sanción por el tiempo transcurrido	**$**	**680.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

La sanción de extemporaneidad del impuesto de industria y comercio como se observa en la tabla 14, arroja un valor de $680.000, que junto con el impuesto suma un valor de $2.380.000.

- *Escenario 2 - Compañía informal – presentación después de emplazamiento de las declaraciones tributarias del año gravable 2021*

Este escenario refleja la decisión de la empresa de no presentar las declaraciones de manera voluntaria, sino esperar a que sea requerido y emplazado por las administraciones tributarias para cumplir con la obligación, por lo tanto, se toman las mismas fechas establecidas en el escenario 1 y se tendría la obligación de pagar la sanción por extemporaneidad posterior al emplazamiento.

Tabla 15.
Cálculo sanción extemporaneidad después de emplazamiento de la declaración de renta año 2021 – compañía informal grupo 2

Sanción declaración de renta		
Fecha vencimiento		19/10/2022
Fecha presentación		31/12/2022
Días trascurridos		73
Meses transcurridos		3
Impuesto a cargo	$	2.969.000
Tarifa sanción extemporaneidad		10%
Sanción por el primer mes	$	296.900
Sanción por el tiempo transcurrido	**$**	**891.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

La tabla 15 presenta el cálculo de la sanción de extemporaneidad después de emplazamiento y de acuerdo con los tiempos transcurridos arroja una sanción a pagar de $891.000 más el impuesto de $2.969.000, da un total a pagar de $.3.860.000.

La tabla 16, presenta el cálculo de las sanciones por las declaraciones de IVA que se presentan extemporáneas después de emplazamiento.

Tabla 16.
Cálculo sanción de extemporaneidad después de emplazamiento de las declaraciones de IVA año 2021 – compañía informal grupo 2

Sanciones declaraciones de IVA									
Concepto	**Cuatrimestre 1**		**Cuatrimestre 2**		**Cuatrimestre 3**		**Total**		
F. vencimiento		24/05/2021		21/09/2021		25/01/2022			
F. presentación		31/12/2022		31/12/2022		31/12/2022			
Días trascurridos		586		466		340			
Meses transcurridos		20		16		12			
Impto. a cargo	$	12.160.000	$	12.160.000	$	12.160.000	**$ 36.480.000**		
Tarifa sanción		10%		10%		10%			
Sanción 1er. mes	$	1.216.000	$	1.216.000	$	1.216.000			
Sanción por el tiempo	**$**	**24.320.000**	**$**	**19.956.000**	**$**	**14.592.000**	**$ 58.368.000**		

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

Se puede observar en la tabla 16 como la sanción generada total es de $58.368.000 que, al sumarle el impuesto a cargo, da un total a pagar de $94.848.000.

El siguiente cálculo para presentar es la sanción por el impuesto de industria y comercio en Santiago de Cali como se observa en la tabla 17.

Tabla 17.
Cálculo sanción de extemporaneidad después de emplazamiento de la declaración de industria y comercio año 2021 – compañía informal grupo 2

Sanción declaración de industria y comercio		
Fecha vencimiento		20/05/2022
Fecha presentación		31/12/2022
Días trascurridos		225
Meses transcurridos		8
Impuesto a cargo	$	1.700.000
Tarifa sanción extemporaneidad		10%
Sanción por el primer mes	$	170.000
Sanción por el tiempo transcurrido	**$**	**1.360.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

La sanción de extemporaneidad del impuesto de industria y comercio como se observa en la tabla 17, arroja un valor de $1.360.000, que junto con el impuesto a cargo suma un valor a pagar de $3.060.000.

- *Escenario 3 - Compañía informal – calculo por sanción por no declarar las obligaciones tributarias del año gravable 2021*

Este escenario presenta las sanciones que se pueden generar donde la compañía informal tomará la decisión de hacer caso omiso a los requerimientos para declarar y a los emplazamientos, por lo cual, se calcula las sanciones por no declarar.

La primera sanción que se debe calcular es sobre el impuesto de renta, tal como se presenta en la tabla 18.

Tabla 18.

Cálculo sanción por no declarar impuesto de renta año 2021 – compañía informal – grupo 2 RST

Sanción por no declarar impuesto de renta		
Ingresos brutos	$	192.000.000
Impuesto de renta	**$**	**2.969.000**
Tarifa por aplicar		20%
Base para sanción	$	192.000.000
Sanción por no declarar	**$**	**38.400.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

La tabla 18 muestra como la sanción por no declarar el impuesto de renta es de $38.400.000 que sumado al impuesto que se genera da un total a pagar de $41.369.000.

En la tabla 19 siguiente se presenta el cálculo de la sanción por no declarar del impuesto sobre las ventas – IVA.

Tabla 19.

Cálculo sanción por no declarar el impuesto sobre las ventas – IVA año 2021 – compañía informal

Sanción por no declarar el impuesto sobre las ventas		
Ingresos brutos	$	192.000.000
Impuesto sobre las ventas - IVA	**$**	**36.480.000**
Tarifa por aplicar		10%
Base para sanción	$	192.000.000
Sanción por no declarar	**$**	**19.200.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

Se puede observar en la tabla 19 la sanción generada es de $19.200.000 y al sumarle el impuesto a cargo da un total a pagar de $55.680.000.

El último cálculo es la sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio en Santiago de Cali, como se observa en la tabla 20.

Tabla 20.
Cálculo sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio año 2021 – compañía informal grupo 2

Sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio		
Ingresos brutos	$	192.000.000
Impuesto de Industria y comercio	**$**	**1.700.000**
Tarifa por aplicar		20%
Base para sanción	$	192.000.000
Sanción por no declarar	**$**	**38.400.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

De acuerdo con la tabla 20 la sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio en Santiago de Cali es de $38.400.000, que junto con el impuesto a cargo suma un valor a pagar de $40.100.000.

Continuando con el análisis adicional y tomando en cuenta el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las ventas – IVA y el impuesto de industria y comercio y su complementario, adicional de las sanciones por cada uno de los impuestos; se presenta una comparación de los tres escenarios propuestos (sanción por extemporaneidad sin emplazamiento, sanción por extemporaneidad con emplazamiento y sanción por no declarar), para poder vislumbrar los impuestos que se deben pagar y las sanciones totales por los tres impuestos analizados, así como la suma de todos los valores a pagar, haciendo claridad que no se tienen en cuenta los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento que se deben sumar a los cálculos antes establecidos,

estos intereses se calculan hasta la fecha en que la compañía informal tome la decisión de realizar los respectivos pagos – ver tabla 21.

Tabla 21.
Comparación de los tres escenarios de las sanciones e impuestos a cargo de la compañía informal grupo 2

Concepto	Escenario 1		Escenario 2		Escenario 3
	Antes de emplazamiento		Después de emplazamiento		Por no declarar
Impuesto de renta	$	2.969.000	$	2.969.000	$ 2.969.000
Impuesto sobre las ventas	$	36.480.000	$	36.480.000	$ 36.480.000
Impuesto de Ind. Y Cio	$	1.700.000	$	1.700.000	$ 1.700.000
Impuestos a pagar	**$**	**41.149.000**	**$**	**41.149.000**	**$ 41.149.000**
Sanción impto. de renta	$	445.000	$	891.000	$ 38.400.000
Sanción IVA	$	29.184.000	$	58.368.000	$ 19.200.000
Sanción Impuesto de ICA	$	680.000	$	1.360.000	$ 38.400.000
Total sanciones	**$**	**30.309.000**	**$**	**60.619.000**	**$ 96.000.000**
Total a pagar	**$**	**71.458.000**	**$**	**101.768.000**	**$ 137.149.000**

Nota: cálculo realizado de acuerdo con los impuestos calculados.

Tomando en cuenta los escenarios propuestos, en cada uno de ellos, se observa como una compañía informal, que tiene unos $70.000.000, perderían todos sus activos, representados en maquinarias, al tener que pagar impuestos por valor de $41.149.000 y tomando en consideración las sanciones en el escenario 1 las cuales suman $30.309.000, y tendrían que pagar un total de $71.458.000, con lo cual, la persona quedaría embargada y endeudada con las administraciones tributarias.

Si la compañía informal genera ingresos anuales de $192.000.000, y después de realizar los pagos de costos y gastos de $172.800.000 según la información reportada, le queda un flujo de efectivo de $19.200.000, con lo cual, requeriría dos años de utilidades para pagar solo las sanciones

y 3 años y 9 meses de utilidades para poder pagar los impuestos y sanciones, sin considerar que se debe seguir presentando las declaraciones de los siguientes años.

Si se hace el análisis con el escenario 2, se requerirían de 5 años y 4 meses para pagar las sanciones e impuestos, sin incluir intereses y sin tener en cuenta los otros años siguientes. En el escenario 3 se necesitarán 7 años y 2 meses para poder cubrir con el flujo de caja los impuestos y sanciones por no declarar.

Por último, se debe tener en cuenta, que solo se analizó un año, pero eso no impide que las administraciones tributarias puedan solicitar el pago de los impuestos de los últimos cinco años gravables porque no han prescrito, siendo así, en el año 2022, podría solicitar la presentación de las declaraciones de los años 2017 en adelante y cobrar las respectivas sanciones, pudiendo dejar a la empresa informal sin recursos, y con sanciones no solo tributarias, sino penales.

Conclusiones

Las obligaciones tributarias de las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico en el Distrito de Santiago de Cali, son similares a las de los demás sectores, no existe condiciones adicionales, que lo diferencien de otras actividad, y al igual que otras campos de acciones, se encuentra que las compañías tanto formales como informales tienen muchas obligaciones tributarias que no solo corresponde al pagos de impuestos, sino a el cumplimiento de requisitos formales, como son: la inscripción al RUT, facturar electrónicamente, enviar información exógena, responder requerimientos, actualizar la información, entre otras; también se encuentra que estas obligaciones tienen fechas establecidas, que muchas veces no se cumplen, por el desconocimiento de la empresa (formal o informal).

Se pudo observar que de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de ley y al tipo de contribuyente (persona natural o persona jurídica), se tiene la obligación de presentar diversos tipos de declaraciones y obligaciones, como: la declaración del impuesto de renta y complementarios, declaración del impuesto sobre las ventas – IVA, Presentación de información exógena nacional; adicional si se cumplen las condiciones para ser agente de retención, se tiene la obligación de presentar la declaración de retención de manera mensual.

Otras de las obligaciones, pero de carácter municipal es la de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio – ICA, que dependiendo el municipio y las condiciones puede ser anual o bimestral, y en el caso del distrito especial de Santiago de Cali, la normatividad no hace la distinción de los responsables en personas naturales o jurídicas, pero en algunos casos, si puede

establecer un régimen especial o simplificado para las personas naturales que, siendo comerciantes, generen ingresos de menor cuantía.

En cuanto a tema sancionatorio, se encuentra que el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas formales e informales del sector de fabricación de bolsas de plástico puede afectar de manera significativa la liquidez de la empresa, llevándola a una posible insolvencia por no tener como seguir operando, porque en el caso de las compañías informales (y tomando en referencia el estudio de caso), si por medio de un proceso de fiscalización es requerida por las administraciones tributarias nacionales o municipales, por el cumplimiento de las obligaciones (solo como ejemplo 2021), tocaría presentar todas las obligaciones de manera voluntario, lo cual, generaría sanciones de extemporaneidad desde la fecha de vencimiento a la fecha que tome la decisión de presentarla, y si hace caso omisión a los emplazamientos, las sanciones pueden subir, hasta dejar en un estado de iliquidez la organización, porque no solo sería cumplir con las obligaciones del año del requerimiento, sino de los años siguientes.

En las estimaciones no se consideró otras sanciones como las que son aplicables por el RUT y las que se aplican por el incumplimiento en la presentación de información exógena, que, en el caso, de la última puede ser las más onerosa de todas.

Por último, se plantea como posible beneficio para las empresas del sector de fabricación de bolsas de plástico el acogerse al Régimen Simple de Tributación – RST, (lo anterior tomando en consideración los resultados de los casos de estudio) que puede traer consigo una disminución en la carga impositiva y en el cumplimiento de las obligaciones, debido a que solo requieren

presentar una declaración anual que sustituye la declaración del impuesto sobre la renta y la declaración del impuesto de industria y comercio, adicional no estaría sujeto a ser agente de retención por renta, ni por ICA; al presentar la declaración del RST anual, si se debe realizar anticipos bimestrales, lo cual facilita el pago de los impuestos y no esperar un año para hacerlo.

Discusión

Después del análisis de los casos de estudio, se observa como la empresa formal cumple sus obligaciones tributarias y en caso de tener que pagar alguna sanción, esta obedecería a incumplimiento por correcciones o por entrega de información de forma extemporánea, pero muy difícilmente por no presentar las obligaciones correspondientes a las declaraciones; sucede lo contrario, con la empresa informal, que no cumple con ninguna obligación tributaria (ni formal, ni sustancial), por lo cual, en el caso, de ser requerida por las administraciones tributarias, el impacto sobre la liquidez puede ser alto, e inclusive perder el patrimonio con que cuenta, como lo han mencionado algunos autores de referencia (salcedo *et al*, 2020; y Fernández, 2020), las compañías informales a pesar de todos los beneficios que ha entregado el gobierno (leyes para formalización), no aplican a estos porque ya se acostumbraron a tener unos ingresos "libres de impuestos".

Adicional desde el punto de vista de los impactos por el incumplimiento tributario y teniendo en consideración lo indicado por Salcedo *et al* (2020), quien en su análisis a la Ley 1429 de 2010 menciona que la finalidad de esta era mitigar el fenómeno de la informalidad por las grandes problemáticas que se presentaban en el país, pero la ley en su momento presento un avance, pero no se encontraron resultados significativos, esto mismo se puede observar porque muchos no se acogen a estas leyes, por su características de ser voluntarias y según los datos obtenidos muchos prefieren seguir en su mismo sistema, en el cual, no tienen un efecto de salida de recursos por impuestos.

Otro punto en común con la investigación de Salcedo et al (2020) es que se menciona que muchas empresas no buscan formalizarse por la falta de conocimiento en cuanto a los requisitos legales, los cual se observa que una de las grandes razones del fenómeno de informalidad en nuestro País son por el desconocimiento en cuanto a las normas que existen, el no tener un acompañamiento profesional para formalizar su empresa, por lo cual, prefieren seguir en su estado informal, en muchos de los casos perdiendo beneficios.

En relación con lo indicado por Fernández (2020) que menciona que para poder formalizarse se debe tener mayor productividad generando ingresos necesarios para formalizarse y muchos empresarios informales mencionan que si la empresa generara los ingresos suficientes para pagar todo lo que se requiere en la formalidad lo haría, pero el tan solo pensar en las cuentas tan altas que se vienen al intentar esta parte ven afectado su patrimonio.

Las consecuencias de pertenecer al sector informal según Ruiz (2021) no solo es para el Estado sino también para la población, dentro de la investigación realizada se puede observar que este fenómeno ha afectado a una población de bajos recursos, personas con carencias de estudio que con el pasar del tiempo se verán afectados por no tener un seguro social o una protección estatal y esta problemática la vemos presentada en nuestro día a día. Los autores Rodriguez y Dusaán (2018) en un estudio realizado conceptualizan la informalidad empresarial como una imposibilidad de las empresas en generar empleo formal, y por las problemáticas presentadas en el país se concibe en el origen de este fenómeno ya que si nuestros empresarios informales siguen mirando de manera negativa la formalidad pues el empleo formal se ve muy difícil de que llegue.

Referencias

Angulo, Y. y Cortes, J. (2010). *Alguien te conoce tanto como tú.* [trabajo de grado, especialización, Universidad Militar Nueva Granada. https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/3744/AnguloGambaYohanaKaterine2010.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Cajamarca, I. (2022, 19 de agosto). Colombia tiene una tasa de empleo informal de 53%, es de las más altas en el mundo. *La República*. https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-tiene-una-tasa-de-empleo-informal-de-53-1-es-de-las-mas-altas-en-el-mundo-3428202

Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES (2019). *Política de formalización empresarial.* (3956). https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/econ%C3%B3micos/3956.pdf

Cueto, E. (2020). Investigación cualitativa. *Journal Applied Sciences in Dentistry. 1(3).* 1-2. https://ieya.uv.cl/index.php/asid/article/download/2574/2500

Decreto 0259 de 2015. (2015, 06 de mayo). Alcaldía de Santiago de Cali. Diario oficial No. 066. https://www.cali.gov.co/aplicaciones/boletin_publicaciones/imagenes_documentos/documentoId8226.pdf

Decreto 1625 de 2016. (2016, 11 de octubre). Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial No. 50.023. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030361

Decreto 1074 de 2015. (2015, 26 de mayo). Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial No. 49.523. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2022). *Medición de ocupación informal. Trimestre móvil mayo – julio (2021-2022).* https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_may22_jul22.pdf

El Economista. (2009, 12 de octubre). ¿Por qué es importante ser una empresa legalmente establecida? *El Economista.* *https://www.eleconomista.com.mx/el-empresario/Por-que-es-importante-ser-una-empresa-legalmente-establecida-20091012-0146.html*

Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo – Fedesarrollo (2007). *La informalidad empresarial y sus consecuencias: ¿Son los CAE una solución?* https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/802/WP_2007_No_38.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, H. y Vásquez, A. (2018). *Descripción de la aplicación de la ley 1429 de 2010 en la generación de empleo y formalización empresarial en Colombia.* [Trabajo de grado, pregrado, Universidad del Valle]. https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/id/a4ef79cc-e69b-4046-94a2-c4c17f1f6d67/0586299.pdf

Guevara, G., Verdesoto, A. y Castro. N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción). *Revista científica Mundo de la Investigación y el conocimiento – RECIMUNDO. 4(3),* 163-173. https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860

Guevara, J. (2019). *El impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas en Colombia: incentivo ecológico en procura del cuidado del medio ambiente.* [Trabajo de grado, especialista, Universidad Santo Tomas-Colombia]. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/20850/2020%20Guevara%20Mu%c3%b1oz%20Jennifer.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutiérrez, A. (2021, 17 de septiembre). La industria del plástico creció 22,2% frente al 2020 en el primer semestre. *La República.* https://www.larepublica.co/especiales/la-revolucion-del-plastico/la-industria-del-plastico-crecio-22-2-frente-a-2020-en-el-primer-semestre-3233461

Ley 14 de 1983. (1983, 6 de julio). Congreso de la República. Diario Oficial No. 36.288. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267

Ley 1429 de 2010. (2010, 29 de diciembre). Congreso de República. Diario Oficial No. 47.937. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html

Ley 1943 de 2018. (2018, 28 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 50.820. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Ley 2010 de 2019. (2019, 27 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 52.143. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

Neuque, D. y Peralta, D. (2021). Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de Tributación en minimercados de la localidad de Suba en Bogotá. *Revista Visión contable*, *23*, 40-64. https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/1053/1442

Ochoa, D. y Ordoñez, A. (2004). Informalidad en Colombia. Causas, efectos y características de la economía del rebusque. *Revista estudios gerenciales, 20(90),* 103-116. http://www.scielo.org.co/pdf/eg/v20n90/v20n90a05.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2013). *Measuring informality: A statistical manual on the informal sector and informal employment.*

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_222979.pdf

Pinillos, J. (2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. *Revista espacios, 40(42)*, 9-18. https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf

Ponce, C.; Pinargote, A.; Chiquito, P.; Baque, E.; Quiñones, M.; Campozano, G. y Salazar M. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las ciencias, 4(3),* 294-312. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6560186

Resolución 13 de 2021. (2021, 11 de febrero). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Diario oficial No. 51.585. https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000013%20de%2011-02-2021.pdf

Resolución 42 de 2020. (2020, 5 de mayo). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Diario Oficial No. 51.306. https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf

Resolución 85 de 2022. (2022, 13 de abril). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Diario Oficial No. 52.006. https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000085%20de%2008-04-2022.pdf

Resolución 98 de 2020. (2020, 28 de octubre). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Diario Oficial No. 51.482. https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000098%20de%2028-10-2020.pdf

Resolución 147 de 2021. (2021, 07 de diciembre). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Diario Oficial No. 51.881. https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%c3%b3n%20000147%20de%2007-12-2021.pdf

Resolución 1092 de 2022. (2022, 01 de julio). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Diario Oficial No. 52.020. https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20001092%20de%2001-07-2022.pdf

Ruiz, E. (2021). *Causas y consecuencias de pertenecer al sector informal en el Ecuador, Colombia y Perú en el período 2018-2019*. [Trabajo de grado, pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/19202

Rodríguez, J. y Dussán, C. (2018). La informalidad empresarial, evolución literaria que denota un fenómeno complejo. *Revista polo del conocimiento, 3(8).* 561-578. https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/655/805

Rojas, A. y Villareal, A. (2022). *Aplicación de TPM para mejorar la productividad en el área de producción de bolsas plásticas de la empresa Ciaplast Gutiérrez S.A.C.* [Trabajo de grado, pregrado, Universidad César Vallejo, Perú]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97548/Rojas_VAMA-Villarreal_RAB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saénz, J. y Villadiego, P. (2019). Determinantes de la formalidad empresarial en Cartagena Colombia. En R. Román, J. Elías y F. Maza (Compiladores). *Región, sociedad y cultura en el Caribe.* (208-212). ACOLEC. https://www.researchgate.net/profile/Massimo-Leserri/publication/337717745_Region_Sociedad_y_cultura_en_el_Caribe_Memorias_ACOLEC/links/5de68c22299bf10bc33d489c/Region-Sociedad-y-cultura-en-el-Caribe-Memorias-ACOLEC.pdf#page=208

Salcedo, C.; Moscoso, F. y Ramirez, M. (2020). Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. *Revista Espacios 41(3),* 22-30. http://www.revistaespacios.com/a20v41n03/a20v41n03p22.pdf

Sánchez, M.; Fernández, M. y Diaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica UISRAEL. 8(1),* 107-121. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-27862021000300107&script=sci_arttext

Santillán, C. y Barbaran, P. (2021). La figura de la evasión tributaria y sus implicancias en el desarrollo socioeconómico del estado. *Ciencia Latina revista multidisciplinar, 5(4),* 5097-5111. https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/678/911

Zamarrón, I. (2022, 22 de agosto). Bagazo de Caña, la carta con la que Carvajal Empaques busca transformarse. *Forbes Colombia.* https://forbes.co/2022/08/22/negocios/bagazo-de-cana-la-carta-oculta-de-carvajal/